



1611
CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: "GESTION DE 48 PLAZAS DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Régimen jurídico	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar	4
Sección primera. Del contrato	5
Cláusula 3. Objeto del contrato	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	5
Cláusula 5. Existencia de crédito	6
Sección segunda. De la adjudicación del contrato	6
Cláusula 6. Procedimiento	6
Cláusula 7. Criterios de adjudicación	6
Cláusula 8. Presentación de proposiciones	7
Cláusula 9. Forma y contenido de las proposiciones	7
Cláusula 10. Mesa de Contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación	10
Cláusula 11. Presentación de la documentación previa a la formalización del contrato	16
Cláusula 12. Adjudicación del contrato	20
Cláusula 13. Perfección y formalización del contrato	20
Sección tercera. De las características del contrato	21
Cláusula 14. Riesgo y ventura	21
Cláusula 15. Cesión del contrato	21
Cláusula 16. Subcontratación	21
Cláusula 17. Resolución del contrato	22
Sección cuarta. De las garantías	22
Cláusula 18. Garantía provisional	22
Cláusula 19. Garantía definitiva	24



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	25
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....	25
Cláusula 21. Programa de trabajo.....	25
Cláusula 22. Dirección de los servicios.....	26
Cláusula 23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	27
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	27
Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.....	28
Cláusula 26. Prórroga del contrato.....	28
Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	28
Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.....	29
Cláusula 28. Modificación del contrato.....	29
Cláusula 29. Suspensión del contrato.....	29
CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	30
Sección primera. De los abonos al contratista.....	30
Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.....	30
Cláusula 31. Revisión de precios.....	32
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	32
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	32
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales.....	33
Cláusula 33. Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales.....	33
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	35
Cláusula 34. Deber de confidencialidad.....	35
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.....	28
CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	36
Sección primera. De la terminación de servicios.....	36
Cláusula 36. Forma de presentación.....	36
Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	36
Cláusula 38. Recepción y liquidación.....	36
Cláusula 39. Propiedad de los trabajos.....	37
Sección segunda. Del plazo de garantía.....	38
Cláusula 40. Plazo de garantía.....	38



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos	38
Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración.....	38
Cláusula 42. Recursos y Cuestión de nulidad.....	39
ANEXO I. características del contrato.....	40
ANEXO II.- Modelo de proposición económica.....	56
ANEXO III .- Modelo de garantías en los procedimientos de contratación modelo de aval...57	
ANEXO IV. -Modelo de garantías en los procedimientos de contratación. modelo de certificado de seguro de caución.....	58
ANEXO V.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla.....	59
ANEXO IV.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.....	60
ANEXO VII.- Modelo de presentación de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintas al precio.....	61
ANEXO VIII.- Planos del Centro	
ANEXO IX.- Inventario C.E.M.I.	
ANEXO X.- Bases para la presentación del Proyecto Técnico-económico.	
ANEXO XI.- Régimen Jurídico Básico Regulador.	
ANEXO XII.- Plantilla a subrogar.	
ANEXO XIII.- Protocolo de atención médica a los menores/jóvenes internos.	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: "GESTION DE 48 PLAZAS DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas contractualmente de forma expresa a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares y anexos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en la L.O. 2/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia



económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil, o en aquel otro registro social que corresponda en función del tipo de entidad social.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo y su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos



contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del IPSI.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato, se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros y que será el que resulte de la adjudicación del contrato e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre la Producción, Servicios y la Importación. En dicho precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, salvo aquellos que se adviertan expresamente

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el apartado 3 del Anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

Sección segunda. De la adjudicación del contrato

Cláusula 6. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 20 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los



7617

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 20 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias. En todo caso respecto del precio y siempre que no se haya dispuesto lo contrario en dicho apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

Cláusula 8. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

En caso de presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas se estará a lo establecido en el apartado 20 del Anexo I y en su defecto será de aplicación lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 9. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego, **pudiendo constar de dos o tres sobres según los criterios de adjudicación que se establezcan.**

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

SOBRE A: "Documentación administrativa".



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

SOBRE B: "Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor".

SOBRE C: "Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas".

En caso de que se establezca que las proposiciones constarán de dos sobres, éstos serán el sobre A) y sobre C).

En caso de que se establezca que las proposiciones constarán de dos sobres, éstos serán el sobre A) y sobre C), desapareciendo el sobre B).

A su vez y sólo si así se estableciera en el referido apartado 10 del Anexo I, el sobre C podrá ser a su vez dividido en otros dos sobres independientes, el sobre C1 referentes a los "criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos del precio" y el sobre C2 que se denominaría "oferta económica".

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el 60 del TRLCSP, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dicha declaración se realizará conforme al modelo establecido en el Anexo V que obra en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), en el apartado denominado "Modelos de Anexos". La no presentación de dicha declaración supondrá la no admisión a la licitación.

Dicha declaración podrá realizarse ante notario, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP. A estos efectos, se considerarán válidas las dirigidas al Órgano de Contratación o a la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios, sin que esto suponga una excepción al requerimiento de documentación referido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

- 2.- **Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**



0610
**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Bienestar Social

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

- 3.- Sistema de notificaciones y comunicaciones:** Los empresarios estarán obligados a utilizar el sistema de notificaciones y comunicaciones que se establezcan en el anuncio de licitación y/o en el apartado 25 del Anexo I. En caso de utilización de un sistema de notificaciones a través de medios telemáticos o electrónicos, el plazo para considerar rechazada la notificación desde su remisión será de cinco días.

Asimismo, deberán comprometerse a utilizar un servicio de mensajería o transporte que asegure el traslado de los originales de la documentación que en su caso les sea exigida a la Oficina del Negociado de Contratación en un plazo no superior a 48 horas hábiles dentro del territorio nacional, corriendo el empresario con los gastos de dicho servicio.

- 4.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 18 del mismo.

- 5.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.



106110

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

B) SOBRE DE " CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR".

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante la aplicación de fórmulas.

C) SOBRE DE "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

Dentro de este sobre, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del IPSI.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En este caso este sobre podrá subdividirse en otros dos cuando así se establezca en el apartado 11 del Anexo I.

Cláusula 10. Mesa de Contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación.

10.1 Calificación de documentos.

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los



126112

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- b) En caso de que se atribuya a los criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor una ponderación mayor que los criterios de adjudicación valorables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas, bien a un comité formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato que se hubiere formado al efecto, bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, formados por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato debiendo contar con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se identificarán en el apartado 25 del Anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según el criterio indicado, el órgano informante elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en el criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

Si al examinarse la documentación aportada en el Sobre B) se observasen graves deficiencias en la misma, tales como la falta de firma o la presentación de documentos correspondientes al sobre C), se excluirá al licitador correspondiente, no continuándose con el examen de su proposición.

10.3 Apertura del sobre C), de criterios evaluables mediante fórmulas y propuesta de adjudicación.

Evaluados, en su caso, los criterios valorables mediante juicios de valor, previa emisión del informe al que se hace referencia en el apartado anterior, procederá a la apertura y lectura de la oferta económica y se hará sucinta referencia a los demás criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

En caso de que en el apartado 10 se haya optado por dividir el sobre C en los sobres C1, denominado "criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos del precio" y C2 denominado "oferta económica", se examinarán y evaluarán por su orden.



126112

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Si al examinarse la documentación aportada en el Sobre C) se observasen graves deficiencias en la misma, como la falta de firma, se excluirá al licitador correspondiente, no continuándose con el examen de su proposición.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 20 del Anexo I, al órgano de contratación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a su destrucción, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 11. *Presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.*

Tras la propuesta, se requerirá a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte al Negociado de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.



146114

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en **original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.** Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, **en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.**

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad o por un funcionario letrado perteneciente a la Administración General del Estado, a cualquier Administración Autonómica o a cualquier Entidad Local.

En caso de optar por el bastanteo ante el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente ante el mismo, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, en el caso de que no estuvieran incluidos estos aspectos en los documentos señalados en el apartado nº 1 anterior.

4.- **Solvencia económica, financiera y técnica.**

Para los contratos de servicios con valor estimado igual o superior a 200.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el Apartado 12 del Anexo I al presente pliego. También se admitirá la que se certifique según lo dispuesto en el artículo **83.2 del TRLCSP.**

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma



166116

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

establecida en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83.1 del TRLCSP.

Para contratos de servicios con valor estimado inferior a 200.000 euros o comprendidos en las categorías 6, 8, 21, 26 y 27 del Anexo II del TRLCSP los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Normas de presentación de la documentación acreditativa de la solvencia: Los documentos referidos en los artículos 75 y siguientes del TRLCSP que se utilicen para la acreditación de la solvencia en general **deberán ser originales o copia compulsadas o autenticadas** y cuando se traten de documentos realizados por el licitador deberán ir firmados y sellados por el empresario o representante de la persona jurídica. En concreto se realizan las siguientes precisiones:

- Cuando se presenten declaraciones de entidades financieras: deberán ser originales selladas por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.
- Cuando se presente justificante de seguro de indemnización de riesgos profesionales. Original o copia sellada por la entidad aseguradora o copia autenticada o compulsada de la póliza. El recibo bancario que acredite el pago de la anualidad vigente podrá ser copia simple firmada por el licitador declarando su autenticidad.
- Cuando se presente las cuentas anuales presentadas: Copia compulsada o autenticada.
- Declaración volumen de negocios: Firmada y sellada por el licitador.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años: Firmado y sellado por el licitador. Los certificados acreditativos deberán ser originales o copia compulsada o autenticada.
- Declaración indicando técnicos o unidades técnicas: Deberán aportarse documentos acreditativos correspondientes originales o por copia compulsada o autenticada.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos y responsables de las obras: Copia compulsada o autenticada.
- Declaración plantilla anual media: Se acreditará mediante la documentación correspondiente firmada y sellada por el empresario.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico: Se acreditará mediante la documentación correspondiente firmada y sellada por el empresario.

Carlos Ramírez de Arellano 10
Tfno.: 952 69 93 01
Fax.: 952 69 93 02
52003 MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteario del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

7.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- 8.- **Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas:** En todo caso se atenderá por la Mesa de Contratación a lo dispuesto en el artículo 83.1 del TRLCSP respecto a que la inscripción en **Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas** *“acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como a la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo”*. Sin embargo, no se considerarán válidos los certificados emitidos por otras Comunidades Autónomas.
- 9.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación. No obstante, en caso de duda, la Ciudad podrá comprobar mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- 10.-** Asimismo, el licitador propuesto deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de que pueda concederse el trámite de subsanación documental regulado en el artículo 81.2 del RGLCAP, que no se concederá en ningún caso por la falta de presentación de los documentos enumerados con los ordinales 9 y 10 anteriores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La retirada indebida e injustificada de una proposición antes de que se produzca la adjudicación o antes de que hayan transcurrido los plazos anteriormente referidos, podrá ser constitutiva de la prohibición de contratar referida en el art. 60.2.d) del TRLCSP, con las consecuencias que en su caso se deriven.

En todo caso, supondrá o la incautación de la garantía provisional constituida para la licitación o el abono por parte del licitador propuesto de una penalidad equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación, además de, en ambos casos, una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Si el licitador que se haya retirado ya hubiera constituido la garantía definitiva, procederá su devolución así como la de la tasa abonada por dicho concepto.



Cláusula 12. *Adjudicación del contrato.*

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas. En caso de que hayan transcurrido dichos plazos sin tener lugar la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La retirada indebida de una proposición antes de que se produzca la adjudicación o antes de que hayan transcurrido los plazos anteriormente referidos, podrá ser constitutiva de la prohibición de contratar referida en el art. 60.2.d) del TRLCSP, con las consecuencias que en su caso se deriven. Asimismo, en caso de que hayan transcurrido dichos plazos sin tener lugar la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 13. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En cuanto a los plazos para la formalización, se aplicará la variante que corresponda:



- 1) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En este caso, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 2) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sección tercera. De las características del contrato

Cláusula 14. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 15. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 16. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.



Cláusula 17. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 238 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección cuarta. De las garantías

Cláusula 18. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre



026103

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo 1.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, debiendo abonarse a su vez, mediante ingreso independiente, la Tasa del 0,7% sobre el importe de la fianza regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos publicada en el BOME nº 4723, de 22 de junio de 2010

Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución, se constituirá ante el propio órgano de contratación, sin que se produzca el devengo de la tasa anterior.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos publicados en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.4, segundo párrafo, del TRLCSP.



Cláusula 19. Garantía definitiva.

El licitador que se proponga como adjudicatario por presentar la oferta más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IPSI excluido, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se produzca el requerimiento.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el 100 del TRLCSP.

Cuando el licitador se proponga para uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos publicados en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, debiendo abonarse a su vez la Tasa del 2,17% sobre el importe de la fianza regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos publicada en el BOME nº 4723, de 22 de junio de 2010.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

La garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, tal y como se establece en el artículo 96.2 del TRLCSP, si así se estableciera en el apartado 8 del Anexo I. No obstante lo anterior, en caso de que se optara por este modo de constitución, deberá abonarse la Tasa del 2,17% sobre el importe total de dicha garantía dentro del plazo referido en el primer párrafo de la presente cláusula.

Quando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.



056125

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva¹.

Cláusula 20. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego, se dictará por parte de la Consejería competente para la ejecución del contrato acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

No obstante, cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO²

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 15 del Anexo I, contado desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano

¹ La exigencia de esta garantía es potestativa para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 93.2 del TRLCSP y en el artículo 59 del RGLCAP.

² Se recuerda que de conformidad con el artículo 118 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se prevean en el anuncio de licitación y en el PPT o en el contrato.



266176

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

de contratación correspondiente, el programa³ para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa

³ Téngase en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo sólo es exigible en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.



076107

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

A su vez, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, el adjudicatario remitirá a la Consejería competente, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud dicha Consejería justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 23. *Trabajos defectuosos o mal ejecutados*

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Si el objeto del contrato fuera la elaboración de proyectos de obras, cuando el presupuesto de la ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviara en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, será de aplicación el baremo de indemnizaciones previsto en el apartado 2 del artículo 311 del TRLCSP.

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.



Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva, salvo que se disponga lo contrario en el apartado 4 del Anexo I.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 4 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 26. Prórroga del contrato.

En caso de establecerse la posibilidad de prórroga en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la



Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 28. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos establecidos en el apartado 26 del anexo I al presente pliego y en los casos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.



CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el referido artículo 216.4 del TRLCSP.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Presentación de facturas:

1.- Deberán de adecuarse imperativamente a lo establecido por los artículos 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero y a los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sendos artículos relativos a la "Obligación de remisión de facturas" y al "Plazo para la remisión de facturas".



216121

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

2.-Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Registro de Facturas, por los medios de presentación admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

3.- La presentación de facturas en las unidades funcionales gestoras del gasto o en cualquiera de las oficinas de registro de la Ciudad Autónoma de Melilla no dará lugar a su devolución, pero no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recibidas por el Registro de Facturas. Los encargados de las unidades gestoras receptoras de las facturas o de las oficinas de registro estarán obligados a la inmediata remisión de las mismas y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y a la Administración por la demora en el cumplimiento de esta obligación. Esta responsabilidad se extiende a los casos de documentos emitidos por la propia Administración, tales como certificaciones de obras, que deberán ser remitidos al Registro de Facturas para su registro de forma inmediata a su expedición.

Requisitos formales de los documentos:

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre del 2012 (BOE 289), por el que se aprueba el "Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación" o las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura .
- d) Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI o IVA. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
- e) Referencia expresa a:

- 1. Dirección General del Menor y la Familia (o Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto.). Así como el número del expediente del gasto si fue comunicado en el momento de la adjudicación (destinatario del servicio)
- 2. Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Avda. de la Duquesa Victoria, nº 21, 52004, Melilla (destinatario de la factura)
- 3. Consejería de Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla (Órgano de Contratación)



326127

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- f) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- g) Descripción detallada del servicio realizado.
- h) Firma del proveedor del servicio.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.
- La unidad gestora del encargo indicando, si es posible, a la persona.
- Forma de pago. Y si esta fuese por transferencia, deberá indicarse la cuenta corriente en la que se proceda el abono.

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IPSI y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

En caso de impago de los anteriores gastos por parte del contratista y sin necesidad de intimación previa, podrá ser retenido el importe de los mismos de las certificaciones que se expidan para proceder la Administración a su abono, con una penalización adicional del 5% sobre dicho importe.

El contratista queda obligado a realizar, si así lo requiere la Consejería competente en fase de ejecución del contrato, una actividad de difusión publicitaria del servicio en la forma y en los medios de comunicación que a su vez determine el Gabinete de Prensa de la Ciudad Autónoma



226122

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

de Melilla, unidad encargada a estos efectos de la coordinación de la publicidad. Ésta podrá plasmarse a través de la publicación de reportajes fotográficos en prensa escrita o por Internet, así como anuncios en radio y en televisión, sin que los gastos originados puedan superar el 1% del importe de la adjudicación. Ésta obligación de difusión es independiente de la publicidad de la licitación del contrato en diarios oficiales y otros medios de difusión a la que se refieren los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IPSI.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33. *Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Además, **tendrá la obligación de contactar con el Gabinete de Prevención – Salud Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de iniciar el procedimiento de coordinación empresarial**, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la LPRL.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en su caso, en los anexos al presente pliego.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Ciudad Autónoma de Melilla, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Ciudad Autónoma de Melilla, y ello con



246124

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Respecto a su personal, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería competente o de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento a la Consejería competente o entidad contratante.

2.- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- El contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas la autorización para prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte de la Ciudad Autónoma de Melilla. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, correspondiendo también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego de prescripciones técnicas constará motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.- El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, además de las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:



- c) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la consejería competente o a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la consejería o entidad, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- d) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- e) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- f) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la consejería o entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- g) Informar a la Consejería competente o entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego,

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



266126

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 36. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 37. *Realización de los servicios y entrega de los trabajos*

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 38. *Recepción y liquidación.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



276127

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

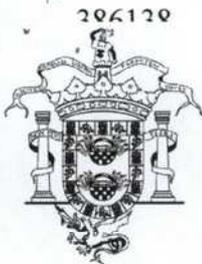
Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. *Propiedad de los trabajos.*

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



206120

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Indicar en ambos casos que el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 10% de la fianza provisional.

Cláusula 42. Recursos y Cuestión de nulidad.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá, con carácter potestativo, la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, o en su caso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el art. 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla, en el plazo que corresponda según el art. 39 del TRLCSP.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: "GESTION DE 48 PLAZAS DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES"

1.- Definición del objeto del contrato.

- Es objeto del presente contrato el servicio de GESTION DE 48 PLAZAS , DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES compuesto por , conforme al Plano que se une como anexo IX al presente pliego.
- División en lotes: No
- Código CPV: 85311000-2 (Servicios de asistencia social con alojamiento)
- Código CPA: 87.90.11 (Otros servicios de atención en establecimientos residenciales para niños y jóvenes)
- El contrato pertenece a la categoría 25 del Anexo II al PCAP.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Gestión integral de estancia de 48 menores sometidos a medidas dictadas por los Jueces de Menores, durante 24 horas diarias, siete días a la semana, incluyendo tanto la atención física residencial como la socio-educativa (psicológica, educativa, formativa y social) de dichos menores.

Las necesidades a satisfacer vienen contenidas en el Pliego de cláusulas técnicas particulares que regirán el contrato.

2.- Órgano de contratación.

- Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Contratación y Patrimonio

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo para **DOS (2) AÑOS prorrogables por DOS (2) AÑOS MAS**, de vigencia del contrato, que servirá como tipo de licitación, asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.809.700,68 €)**, que se corresponde con una ocupación total de las 48 plazas disponibles, los 365/366 días del año, durante dos años.

CUOTA IPSI: **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (221.918,08 €)**, correspondiente a:

- **DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (211.448,12 €)** en concepto de IPSI GASTOS GENERALES, DE MANTENIMIENTO Y DE PERSONAL (4%)



416011

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.469,96 €) en concepto de IPSI DIETAS MENOR/DÍA (2%)

PRESUPUESTO TOTAL: SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.031.618,76 €).

Cofinanciación: No

Ciudad de Melilla: 100 %

Otros Entes: 0 %

Aportación de la Ciudad de Melilla: **6.031.618,76 €**

- Para el año 2016, Retención de crédito número **12016000044584** de fecha 20 de junio, Aplicación Presupuestaria 2016/05/23100/22799 denominada "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRO DE MENORES" por importe de 594.899,38 € para el periodo comprendido de 21 de octubre a 31 de diciembre.
- Para el ejercicio económico 2017 Certificado de Compromiso de crédito de ejercicios futuros del Sr. Interventor expedido con fecha 05 de abril de 2016 en la aplicación presupuestaria 05/23100/22799 por importe de 3.015.809,38 €.
- Para el ejercicio económico 2018 Certificado de Compromiso de crédito de ejercicios futuros del Sr. Interventor expedido con fecha 05 de abril de 2016 en la aplicación presupuestaria 05/23100/22799 por importe de 3.015.809,38 €.
- Para el ejercicio económico 2019 Certificado de Compromiso de crédito de ejercicios futuros del Sr. Interventor expedido con fecha 05 de abril de 2016 en la aplicación presupuestaria 05/23100/22799 por importe de 3.015.809,38 €.
- Para el ejercicio económico 2020 Certificado de Compromiso de crédito de ejercicios futuros del Sr. Interventor expedido con fecha 05 de abril de 2016 en la aplicación presupuestaria 05/23100/22799 por importe de 2.421.641,46 € de enero a septiembre.

- Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.619.401,36 €),**

La oferta económica se desglosará en los siguientes conceptos:

A- EN CONCEPTO DE GASTOS GENERALES, DE MANTENIMIENTO Y DE PERSONAL.

Ocupación del Centro hasta 48 plazas (incluida la número 48).

- 1.- **En el caso de empresas:** la cantidad de **10.995,302,41 €** IPSI INCLUIDO (4% para el canon)
- 2.- **En el caso de entidades o establecimientos privados de carácter social:** la cantidad de **10.572.406,16 €** al estar exenta de IPSI a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, del IVA, y el artículo 7 de la Ley 8/1991 de 25 de marzo por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.



126012

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

B.- EN CONCEPTO DE DIETA MENOR/DÍA.

Ocupación del Centro hasta 48 plazas (incluida la número 48).

1.- En el caso de empresas: **UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS IPSI INCLUIDO (1.068.666,57 €)** a razón de quince euros con veinticuatro céntimos joven/día (15,24 IPSI INCLUIDO (2%).)

2.- En el caso de entidades o establecimientos privados de carácter social: **UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENDOS DOCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.047.712,32 €)** a razón de catorce euros con noventa y cuatro céntimos (14,94€) al estar exenta de IPSI a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, del IVA, y el artículo 7 de la Ley 8/1991 de 25 de marzo por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

La determinación de este precio (15,24 € en el caso de empresas y 14,94 € en el caso de ONG,S) se estima en la valoración anual del coste en alimentación, aseo, vestuario, medicamentos, que generen los menores ingresados. Por ello, siendo una cantidad variable el número de menores que diariamente pueden estar residiendo en el Centro, se establece el precio menor/día, abonándose sólo el coste real de estancia de los menores.

4.- Plazo y Lugar de ejecución.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) años**.
- Prórrogas: Si (DOS AÑOS)
- Duración Total: **CUATRO (4) años**
- Recepciones parciales: NO

-Lugar de ejecución: **CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES** sito en la Carretera de Circunvalación, Nº 448, de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de las actividades socioeducativas formativo-laborales y de ocio que, en su caso, se desarrollen fuera del mismo.

5.- **Plazo de garantía:** dos (2) AÑOS.

6.- **Procedimiento y criterios de adjudicación.**

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación: ORDINARIA
- Procedimiento: ABIERTO



126042

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- Justificación del procedimiento: Es el procedimiento ORDINARIO previsto en el art. 138 del TRLCSP. Con el procedimiento elegido se facilita y amplía la posibilidad de concurrencia de ofertas y permite la adjudicación a la propuesta que objetivamente resulte más idónea para la prestación del servicio.
- Se atiende a una pluralidad de criterios de adjudicación, descritos en el apartado 20 del presente anexo.

7.- Garantía provisional

- Procede: Sí
- Importe: 3% del presupuesto base de adjudicación: **CIENTO SETANTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (174.291,02 €)**.

8.- Garantía definitiva.

- Procede: Si
- Importe: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IPSI excluido.
- Constitución mediante retención en el precio: NO

9.- Garantía complementaria

- Procede: Sí, en el caso de que la adjudicación se realice a un licitador cuya oferta hubiera incluido inicialmente valores anormales o desproporcionados, conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y en el apartado 20 del presente anexo, pero que se hubiera considerado aceptable tras la presentación de la oportuna justificación.
- Porcentaje: Deberá depositar una garantía complementaria equivalente al 5 % del importe de la adjudicación, IPSI excluido.

10.- Forma de las proposiciones:

Según los criterios establecidos en el apartado 20 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

Tres sobres, que se denominarán de la siguiente manera:

SOBRE A: "Documentación administrativa".

SOBRE B: "Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor".

SOBRE C: "Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas"

El sobre C NO se divide a su vez en otros dos sobres independientes.

11.- Revisión de precios.



Procede: NO

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A pesar de exceder el importe del contrato del umbral de exigencia de calificación empresarial (200.000,00 €) en los contratos de gestión de servicios sociales no se exige clasificación a las empresas licitadoras hasta que no se apruebe el desarrollo reglamentario en el que se establezca los grupos y subgrupos en que las empresas realicen esta actividad deben estar clasificadas, según Informes 26/09 y 51/09, ambos de 1 de febrero de 2010 e Informe 33/10, de 24 de noviembre de 2010, entre otros.

A.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se realizará por los medios previstos en el artículo 75.1, letra a) del TRLCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 3.000.000, €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Se realizará por los medios previstos en el artículo 78, letra a) del TRLCSP: *“Una relación de los principales servicios o trabajos en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y al destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados pro el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privados, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. y en el Artículo 78 apartado e) del TRLCSP: “Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato”*

La exigencia de presentar las titulaciones académicas y profesionales se entenderá limitada al personal que no se encuentra ya trabajando en el CEMI, no extendiéndose la misma, por tanto, a los trabajadores que van a ser subrogados por la empresa adjudicataria.



156015

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- **CRITERIO DE SELECCIÓN:** Para determinar que se cumple dicha acreditación los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios de atención a menores que han gestionado en los últimos tres años especificando el tipo de servicio, importe, fechas y beneficiarios del sector público o privado de los mismos. Deberán acreditar **en los últimos CINCO (5) años**, como mínimo, **la gestión integral de un Centro educativo de menores infractores, con una duración mínima de DIECIOCHO (18) meses.**

Se considerará, a los efectos de la acreditación de la solvencia técnica, **Centro de similares características** al objeto de esta Pliego, todo Centro que reúna simultáneamente las siguientes características:

- Que se trate de un Centro para el cumplimiento de medidas de internamiento para menores infractores dictadas por los Juzgados de Menores al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero y su Reglamento.
- Que atienda a los siguientes regímenes de internamiento:
 1. Internamiento en régimen cerrado
 2. Internamiento en régimen semiabierto.
 3. Internamiento en régimen abierto.
 4. Internamiento terapéutico cerrado.
 5. Internamiento terapéutico semiabierto.
 6. Internamiento terapéutico abierto.
 7. Permanencia de fin de semana en centro de internamiento.
 8. Internamiento cautelar

Que el Centro cuente con un número de plazas mínimo de 25 menores.

Conforme al citado artículo 78.a) TRLCSP, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órganos de contratación por la autoridad competente.

- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Centro ofertado que se encuentra en funcionamiento deberá contar con las autorizaciones e inscripciones administrativas correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.

Además, el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, incluyendo a los pertenecientes a las posibles subcontratas, configurándose esta condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 120 del TRLCSP.

Tal como dispone el citado art. 120 del TRLCSP, el adjudicatario estará obligado a subrogarse como empleador en todas las relaciones laborales previstas en el anexo XII a los



166016

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

presentes pliegos, constando en el mismo toda la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

13.- Régimen de pagos.

El pago al adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente contrato se efectuará por mensualidades vencidas. Las facturas desglosarán el IPSI por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo ser conformadas por la Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En las facturas se detallará el número de días correspondientes a la estancia real de los menores en el Centro, y a ella se le acompañará una relación nominativa de los menores.

Con periodicidad trimestral, la entidad adjudicataria presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, junto con la factura correspondiente al último mes del trimestre transcurrido, certificación de estar al corriente de pagos fiscales y de seguridad social, los TC1 y TC2 debidamente cumplimentados y abonados, correspondientes a los trabajadores de la entidad que realizan la prestación objeto del contrato, así como las nóminas de los mismos, quedando supeditada la tramitación de dicha factura, así como de las consecutivas, a la presentación de esta documentación.

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato, se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

A efectos del cómputo de los plazos de abono se tendrá en cuenta el momento en que dicha factura se encuentre conformada por la Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de huelga, una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la misma, la Dirección General del Menor y la Familia procederá a valorar la deducción que corresponda en la factura del periodo en el que se haya producido la huelga legal. Dicha valoración se comunicará por escrito a la entidad adjudicataria, para su deducción en la factura correspondiente o, en su caso, en la del siguiente periodo de facturación.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI, que deberá coincidir con el Proyecto Técnico Presentado, desglosado por programación semanal, mensual, trimestral y anual.

Plazo de presentación: quince días desde la notificación del contrato.

16.- Pólizas de seguros.

- Procede: SÍ

- La entidad adjudicataria tendrá concertado con una compañía especializada un seguro de civil frente a terceros y un seguro multiriesgo por importe de al menos UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), en conjunto para ambas pólizas que den cobertura a los siniestros que se puedan producir durante el periodo de prestación del servicio. En todo caso el seguro deberá dar cobertura a los siguientes riesgos:



176017

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas en sí mismas o en sus bienes y que deriven de la prestación del servicio.
 - Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del Servicio.
 - La póliza suscrita deberá cubrir, asimismo, las posibles responsabilidades resultantes en materia de intoxicación alimentaria y situaciones análogas, relacionadas con la prestación de alimentación que se proporcione en los centros objeto de este contrato.
 - La póliza deberá cubrir los posibles daños al edificio debido a incendio, explosión, fenómenos meteorológicos, escapes de agua, siniestro, vandalismo, etc.
- Momento de entrega de las pólizas: Con carácter previo a la formalización del contrato.

17.- Subcontratación

- Procede: SI, sólo sobre prestaciones accesorias y cumpliendo los requisitos previstos en los artículos 227 y ss. TRLCSP.
- Se establece un límite de subcontratación de un 10% de la adjudicación del contrato.

18.- Penalidades.

- Procede: SI
- Se categorizan los siguientes incumplimientos y sus correspondientes penalidades del siguiente modo:

A) Incumplimientos de la ejecución parcial de prestaciones definidas en el contrato:

I. Incumplimientos leves. Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.
- El Incumplimiento de los márgenes establecidos en horario en la prestación de servicios.
- La ligera incorrección con los menores internos.
- La ligera incorrección con el personal de la Administración.
- El incumplimiento de la visualización corporativa en uniformes de personal.
- El incumplimiento leve de las obligaciones contractuales establecidas al empresario en el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas, incluidas las relativas a presentación de documentos solicitados por la Consejería de Bienestar Social en un plazo superior a diez días.

II. Incumplimientos graves. Serán incumplimientos graves en ejercicio del servicio:

- La falta de puntualidad en la prestación, que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales establecidas como tales en los Pliegos..
- El trato vejatorio al menor interno, salvo que este reuniese características tales que hiciesen clasificarlo como de muy grave.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, que no constituyan infracción muy grave.
- La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica o cualquier otra que se le solicite por la Administración, en los plazos previstos en el contrato o en un plazo superior a 15 días.
- La incorrección con el personal de la Administración o con los familiares del interno.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el menor interno y la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como la comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio público.
- El incumplimiento de las normas complementarias contenidas en el punto 28 del presente anexo.

III. Incumplimientos muy graves. Serán incumplimientos muy graves:

- El abandono del servicio, sin causa justificable.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al menor interno., personal de la administración o familiares del interno.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o, impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de la prestación del servicio.

B.- Penalidades

- La comisión de un incumplimiento leve dará lugar, previa audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad o, en su caso, a una penalidad del 1% anual del presupuesto de licitación del presente contrato, por incumplimiento reflejados en el apartado correspondiente.
- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad adjudicataria, a la imposición de penalidad hasta el 5% anual del importe total del presupuesto de licitación del presente contrato.
- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la Entidad adjudicataria, a la imposición de penalidad entre el 6% al 10% del importe anual del presupuesto de licitación del presente contrato y/o a la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.
- Las penalidades de carácter pecuniario se llevarán a cabo mediante la detracción de la cantidad a abonar por la Ciudad Autónoma de Melilla en la factura o facturas inmediatas a la fecha de conclusión del expediente en el que se determine el importe de la penalización. En caso de que dicho importe fuera superior a la cantidad o cantidades pendientes de facturación, se materializará con el abono del importe de la penalización por la entidad sancionada

POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La resolución del contrato, si no procede el establecimiento de las penalidades descritas anteriormente, o cuando exista un perjuicio grave para la Administración o para los internos que impidan la continuidad del contrato.



19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

En virtud de la adjudicación, la entidad adjudicataria estará obligada al pago del importe de los gastos de publicidad de la licitación, por un importe máximo de 2.500 Euros.

20.- Criterios de adjudicación.

**1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:
PUNTUACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS.**

PROYECTO TÉCNICO – ECONÓMICO del contrato de gestión del servicio guarda y atención integral a menores en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales de Internamiento para Menores Infractores

El Proyecto Técnico que presenten las entidades o empresas licitantes para la gestión del servicio público objeto del presente concierto, se plasmará en un documento técnico que deberá recoger todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento de la prestación del servicio. Comprenderá desde aspectos teóricos (objetivos, filosofía asistencial) hasta detalles más concretos de la atención social y especializada, tales como organización de la vida diaria, funciones y tareas de los distintos profesionales, número de personal presente por cada categoría profesional en los distintos turnos distribuidos en la jornada laboral, funcionamiento de los equipos de trabajo, coordinación con otros recursos y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se valorará ni puntuará aquellos proyectos que supongan una mera reproducción de los contenidos y aspectos técnicos reflejados y establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este apartado, se valorarán principalmente los siguientes elementos:

A.- Organización, comunicación y objetivos de funcionamiento del Centro: hasta un máximo de 13 puntos, según el siguiente desglose:

- Esquema pormenorizado de la organización del centro por áreas y servicios, incluyendo profesionales en cada caso: hasta 5 puntos.
- Descripción detallada de los cauces de comunicación, sistemas de información y relaciones que, para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato se articularán entre las distintas áreas y servicios en los que se organiza el centro: hasta 4 puntos.
- Descripción de los objetivos de las distintas áreas y servicios contemplados en el Pliego: hasta 4 puntos.

B.- Desarrollo, concreción y pertinencia en la exposición de dichos elementos: hasta 12 puntos, según el siguiente desglose:

- Descripción de la organización diaria de la vida en el centro (horarios de las distintas actividades generales y especializadas, de ocio, etc.), así como Programación y desarrollo de las actividades de atención social, atención familiar y relación con el entorno: hasta 4 puntos.
- Desarrollo de las funciones de los equipos de trabajo y de los distintos profesionales: hasta 4 puntos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- Descripción de los sistemas de evaluación de las programaciones exigidas, así como los procesos de evaluación global del centro y de la atención prestada a los usuarios: hasta 4 puntos.

C.- Formación del personal: hasta 5 puntos

Se valorará en este apartado la formación del personal previsto en el apartado 4.1- "Recursos humanos" del pliego de prescripciones técnicas, que además de la titulación académica prevista en el mismo, la empresa o entidad proporcione a sus trabajadores con el fin de mantener su actualización y motivación que redunde en una mejor calidad de atención a los menores acogidos.

Para poder valorar este apartado, los licitadores deberán aportar una programación detallada de todas las acciones formativas, horas y profesionales a los que van dirigidas.

La puntuación se otorgará atendiendo a lo siguiente:

- 1 punto por cada curso de duración superior a 10 horas anuales, dirigido a formar al personal técnico o auxiliar en las tareas específicas de su puesto de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

- 0,25 puntos por cada curso de duración inferior a 10 horas anuales en acciones de formación continuada, dirigido a formar al personal técnico o auxiliar en las tareas específicas de su puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PUNTUACIÓN MÁXIMA 70 PUNTOS

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS DEL PRECIO. PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS.

A.2.- Ampliación del personal técnico, administrativo o de atención directa a la gestión del Centro no incluidos en el personal mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

- Personal Técnico, (psicólogo, trabajador social, educador social, auxiliares de control educativo, auxiliares educativos a **jornada completa**) 1 (UN) PUNTO por cada trabajador adicional.

- Personal de atención directa (cocineros, pinches, personal de mantenimiento a **jornada completa**) 0,50 (MEDIO) PUNTO por cada trabajador adicional.

B.- OFERTA ECONÓMICA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 60 PUNTOS.

Se valorará en este apartado hasta un máximo 60 puntos.

La proposición económica se formulará estrictamente conforme al modelo que se inserta a como **anexo II** a este Pliego.

Por ofertar un importe inferior al previsto en Pliego de Cláusulas Administrativas se podrán otorgar hasta 60 puntos, que se asignarán en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja de las admitidas. El resto de las puntuaciones se otorgarán proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:



516051

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

$$\text{Oferta nº i} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

Las ofertas que no contengan baja en el precio de licitación obtendrán cero puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 del TRLCSP, podrá ser considerada como anormal o desproporcionada la baja respecto del precio de licitación de toda proposición cuyo porcentaje exceda, al menos, en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152.3 de dicho texto legal.

21.- Otras causas de resolución del contrato.

- Procede: SI

Además de las previstas en el apartado 18 de este Anexo son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223, excepto sus letras d) y e) y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el apartado 19 de este Anexo.
- La falta de conservación adecuada de los locales, instalaciones, muebles y enseres propiedad de la Ciudad que se pongan a su disposición.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 23 del anexo.
- El incumplimiento de las cláusulas declaradas esenciales en el Pliego de prescripciones técnicas.
- La comisión de tres faltas muy graves.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

La descrita para cada uno de los criterios de adjudicación del apartado 20 del anexo I, todo ello de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 12 apartado B)** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.- Deber de confidencialidad:

De cada menor deberá existir un expediente personal en el que constará toda la información sobre el programa de atención, así como las incidencias surgidas en su aplicación. Estos expedientes, cuyo contenido tendrá carácter confidencial, estarán a disposición de la Consejería, a fin de comprobar la atención prestada a los menores. El adjudicatario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato estando obligados a no



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: La duración del deber de confidencialidad descrito será indefinida.

24. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce (12) días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

25. - Observaciones

La dirección de acceso al perfil de contratante en la Ciudad Autónoma de Melilla es www.melilla.es (licitaciones)

26.- Modificación del Contrato:

En virtud de lo establecido en el Título V del Libro Primero de la Ley de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el presente contrato:

NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 107 del RDL 3/2011, texto refundido de la LCSP

27.- Medios para la prestación del servicio.

El Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales de Internamiento para Menores Infractores dispone de los locales, instalaciones y mobiliario, adaptados a las necesidades de los menores que aparecen en pliego de prescripciones técnicas y los **anexos IX y X** a los pliegos. Los citados bienes seguirán siendo propiedad de la Ciudad Autónoma y deberán revertir a la misma en perfectas condiciones de uso una vez finalizado el concierto, pudiéndose tomar las medidas adecuadas para garantizar la restitución de estos bienes.

Asimismo, el adjudicatario conoce y acepta la condición de que todas las reformas y material aportado por el mismo en cumplimiento del contrato quedará afecto al Centro, a la finalización del concierto.

28.- Condiciones especiales y esenciales en relación con la ejecución del contrato.

Procede: Si



526052

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

Normas esenciales del contrato.

1.- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con la previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá efectuar, a su costa, las modificaciones que considere conveniente.

2.- El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, todo lo necesario para el perfecto funcionamiento del servicio, que no sea aportado por la Administración.

3.- El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio de la Ciudad Autónoma de Melilla, las condiciones adecuadas al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por la Administración.

4.- El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad de la Administración que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y a abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso.

Asimismo, dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo.

Los aparatos e instalaciones del Centro deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, debiendo contar con el conforme de la Administración para proceder a las reparaciones que se requieran, en su caso, y presentando las facturas de dichas revisiones y/ o reparaciones, una vez satisfechas, para su control a la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social.

La Administración se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o fueran realizadas deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección con cargo a las facturas mensuales presentadas por el contratista.

5.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes en materia de la Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones complementarias vigentes a los que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

6.- Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza, lavandería, aseo, alimentación, enfermería, libros de texto y material escolar incluidos y vestuario de los menores internos, así como todos aquellos gastos médicos no cubiertos por el sistema nacional de seguridad social, (ópticos, odontológicos, etc) así como los de conservación y reparación de las instalaciones y mobiliario y la reposición de los elementos que queden inservibles.

7.- La Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a poner a disposición del adjudicatario los locales que comprenden el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales de Internamiento para Menores (**anexo IX**), así como el mobiliario, instalaciones y enseres que se reseñan en el **anexo X** al presente Pliego.

8.- El empresario deberá cumplir en todo momento con el personal mínimo exigido en los Pliegos o en caso de que ofertara mayor personal, el que ha servido de base para la adjudicación del contrato, debiendo cubrir el personal en caso de vacaciones, ausencia o enfermedad. Asimismo de todos los medios materiales para la cobertura del servicio

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

Carlos Ramírez de Arellano 10
Tfno.: 952 69 93 01
Fax.: 952 69 93 02
52003 MELILLA



516051
**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Bienestar Social

ANEXO II. Modelo de proposición económica

D./D.^a....., con DNI número en nombre (propio)
o actuando en representación de (empresa que representa)..... con
NIF.....con domicilio en
..... calle.....

....., número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:
GESTION DE 48 PLAZAS DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES publicado en el BOME núm. del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, y Anexos, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA TOTAL POR EL AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (EN LETRA Y NÚMERO : OFERTA GASTOS GENERALES, DE MANTENIMIENTO Y DE PERSONAL + (OFERTA EN CONCEPTO DE DIETA MENOR/DÍA x 48 MENORES x 365 DÍAS).

A) EN CONCEPTO DE GASTOS GENERALES, DE MANTENIMIENTO Y DE PERSONAL.

Oferta económica:

- 1.- **Para empresas:** (Precio ofertado por el año de duración del contrato, en letra y número, (IPSI 4% INCLUIDO).
- 2.- **Para entidades o establecimientos privados de carácter social :** (Precio ofertado por el año de duración del contrato, en letra y número (IPSI EXCLUIDO). al estar exenta de IPSI a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre del IVA, y el artículo 7 de la Ley 8/1991 de 25 de marzo por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

A tal efecto, y con la finalidad de aplicar en situación de igualdad la fórmula establecida en el apartado 20.2.B del Anexo I, a la oferta presentada por las entidades o establecimientos privados de carácter social, se le aplicará el IPSI CORRESPONDIENTE (4%) a la oferta presentada.

B) EN CONCEPTO DE DIETA MENOR/DÍA.

Oferta económica:

- 1.- **Para empresas:** (Precio ofertado por el año de duración del contrato, en letra y número, (IPSI 2% INCLUIDO).
- 2.- **Para entidades o establecimientos privados de carácter social :** (Precio ofertado por el año de duración del contrato, en letra y número (IPSI EXCLUIDO). al estar exenta de IPSI a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre del IVA, y el artículo 7 de la Ley 8/1991 de 25 de marzo por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

A tal efecto, y con la finalidad de aplicar en situación de igualdad la fórmula establecida en el apartado 20.2.B del Anexo I, a la oferta presentada por las entidades o establecimientos privados de carácter social, se le aplicará el IPSI CORRESPONDIENTE (2%) a la oferta presentada

Fecha y firma del licitador.

Sr. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

ANEXO III. Modelo de garantías en los procedimientos de contratación
Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....CIF.....
.....con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/ plaza/ avenida CP..... y en su nombre (nombre y apellidos del/ de los apoderado/s) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Secretario General de la Asamblea o por un funcionario letrado, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIF/CIF
..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
.....por importe de euros: (en letra)
..... (en cifra)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que la Ciudad no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el registro especial de avales con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

ANEXO IV. Modelo de garantías en los procedimientos de contratación. Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad o por un funcionario letrado, con fecha

ASEGURA

A (3), NIF/CIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Ciudad de Melilla, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma: Asegurador

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

576057



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social

ANEXO V Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla

Ante mí, (Incluir aquí la identificación de la Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Oficial Cualificado) comparece D./Dña., con DNI:, en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF y,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, comprometiéndose a aportar, de resultar propuesto como adjudicatario, los certificados o documentos acreditativos que se le exijan.

Fecha y firma del licitador y de la autoridad, notario u organismo.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- 1 Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2 Redactado según el artículo 73.1 del TRLCSP, señalar que la autoridad administrativa, notario u organismo pueden ser de cualquier parte del territorio español.
- 3 Deberá, en su caso, constar expresamente el nombre y cargo del firmante en nombre de la autoridad administrativa u organismo oficial cualificado.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social

ANEXO VI. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores ¹

D./D.^a en calidad de ² con
DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con CIF:....., inscrita en el Registro de
Licitadores de ³, con el n.º, al objeto de participar
en la contratación denominada
..... convocada por ⁴
....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Real
Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, TRLCSP, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20...

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social

ANEXO VII. Modelo de presentación criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos del precio

D./D.^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa).....con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato de Servicios titulado: **GESTION DE 48 PLAZAS, DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES**, ofertando lo siguiente:

A.1 FORMACION DE PERSONAL: Hasta 5 puntos:

Indicar el número de Cursos de formación:

- Número de cursos de duración superior a 10 horas anuales.
 Número de cursos de duración inferior a 10 horas anuales

A.2. AMPLIACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO O DE ATENCIÓN DIRECTA A LA GESTIÓN DEL CENTRO NO INCLUIDOS EN EL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Hasta 10 puntos:

Indicar el número de trabajadores adicionales:

- Número de trabajadores de perfil técnico (psicólogo, trabajador social, educador social, auxiliares de control educativo, auxiliares educativos a jornada completa)
 Número de trabajadores de atención directa (cocineros, pinches, personal de mantenimiento a jornada completa)

Fecha y firma del licitador.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INVENTARIO

C.E.M.I.

ANEXO IX



		DESCRIPCION/OBSERVACIONES		CANTIDAD	ESTADO
		01. ZONA ESPERA			
VITRINA EXPOSITOR		DE CRISTAL IRROMPIBLE MED. 100X150 CMS. MOD. 765N/4.		1	Nuevo
BANCADA DE 3 ASIENTOS METALICA		ESTRUCTURA DE ACERO DE 80X40 CON PLETINA DE ACERO		1	Nuevo
BANCADA DE 3 ASIENTOS METALICA		ESTRUCTURA DE ACERO DE 80X40 CON PLETINA DE ACERO		1	Nuevo

		DESCRIPCION/OBSERVACIONES		CANTIDAD	ESTADO
		02. ZONA ACCESO			
DETECTOR METALES CEIA		TIPO PANEL CON BARRIDO MAGNÉTICO		1	Nuevo
ESCANER DE RAYOS X		SOBRE RUEDAS AUTOCLEAR 90 KV		1	Nuevo
TAQUILLA MONOPLAZA		30CMS.CERRADURA. ANCLADA A PARED		5	Nuevo
MESA DE DESPACHO		ESTRUCTURA METALICA. 120X80CMS		1	Nuevo
SILLA ELEVACIÓN A GAS		SIN BRAZOS.MOD. SPACIO 4202.		1	Nuevo
ARMARIO MEDIO DOS PUERTAS		FABRICADO EN TABLERO AGLOMERADO MELAMINIZADO. 89X42X113CMS.		1	Nuevo

		DESCRIPCION/OBSERVACIONES		CANTIDAD	ESTADO
		1. ZONA INGRESO			
MESA		ESTRUCTURA 4 PATAS METÁLICAS. 120X80X77CM. MOD TIBER ESPECIAL		1	Nuevo
SILLA ELEVACIÓN A GAS		SIN BRAZOS.MOD. SPACIO 4202.		1	Nuevo
SILLA ESTRUCTURA METALICA		DE CHAPA PERFORADA. ANCLADA AL SUELO. MOD. STABROS.		1	Nuevo

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
2. ZONA DUCHA		

MUEBLE	CON PUERTAS PARA ALMACENAJE	1	Nuevo
--------	-----------------------------	---	-------

3. DUCHA PERSONAL

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
BANCO VESTUARIO MED. 200CMS. MOD. VEVS. C200.	1	Nuevo

4. ASEO

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
DISPENSADOR DE JABÓN MOD. DJ112CS SATINADO	1	Nuevo
SECAMANOS EN ACERO INOX. SATINADO	1	Nuevo
ESPEJO MED. 50X70CMS	1	Nuevo
PAPELERA PLÁSTICO	1	Nuevo

5. SALA EDUCADORES

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA DE JUNTAS MED. 180X88CMS. MOD. VITAL H191	2	Nuevo
SILLA MOD. 130 5183N.	14	Nuevo
ARMARIO MED. 89X42X113. MOD. A134	2	Nuevo
ARMARIO BAJO MED. 89X42X78CMS. MOD. A123	1	Nuevo
PIZARRA MAGNÉTICA MED. 120X150CMS. MOD. 725/5+7005+7003/30+7006	1	Nuevo
TABLÓN DE CORCHO MED. 100X150CMS. MOD. 765/4	1	Nuevo
PAPELERA METÁLICA CON ASAS. MOD. 101	1	Nuevo
PERCHERO DE PIE MOD. 606	1	Nuevo
CORTINA ENROLLABLE TEJIDO SCREEN 5500. MED. 160X160 CMS.	1	Nuevo

6. SALA BIS A BIS

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
CAMA MED. 135X90CMS	1	Nuevo
COLCHÓN EN ESPUMA IGNÍFUGO PARA CAMA DE 135X190CMS	1	Nuevo
JUEGO DE SÁBANA	2	Nuevo



ALMOHADA ANATÓMICA	DENSIDAD DE 20KG/3	1	Nuevo
PERCHAS DE PARED	FABRICADAS EN ABS. MOD. RN 6715	4	Nuevo
MESA	MED. 90X90X77CMS. MOD. FONTANA LACADO NATURAL ANCLADA SUELO	1	Nuevo
SILLA	DE POLIPROPILENO INYECTADO. MOD. POP.	2	Nuevo
DISPENSADOR DE JABÓN	MOD. DJ112CS SATINADO	2	Nuevo
BARRA TOALLERO	EN ACERO INOX. MED. 53,7CMS	1	Nuevo
ESPEJO	MED. 50X70CMS.	1	Nuevo
ML CORTINA CON VELCRO		1	Nuevo

7. TAQUILLAS PERSONAL

	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
TAQUILLA BIPLAZA	MED. 30X50X180CMS. MOD. VETC. 300.52L	14	Nuevo
BANCO VESTUARIO	MED. 100CMS. MOD. VEVS C100	2	Nuevo
DISPENSADOR DE JABÓN	MOD. DJ112CS SATINADO	1	Nuevo
SECAMANOS	15-25CMS	1	Nuevo
PAPELERA	PLÁSTICO		Nuevo

8. SALA BIS A BIS

	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
SILLONES	MOD. DUKE 5107. TAPIZADO GRUPO 3	4	Nuevo
MESA	MED. 90X90X77CMS. MOD. TIBER.	1	Nuevo
SOFA RINCÓN	MOD. KUBIK. TAPIZADO GRUPO 3	3	Nuevo
SILLÓN 1 PLAZA	MOD. KER. LACADO NATURAL GRUPO 3	1	Nuevo
SOFA 2 PLAZAS	LACADO NATURAL GRUPO 3	1	Nuevo
MESA DE RINCÓN	MED. 60X60X60CMS. MOD. KUBIK. LACADO NATURAL	1	Nuevo

9. ARCHIVO

	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
ESTANTERIAS METÁLICAS	MED. 90X40X200CMS	11	Nuevo

10. DESPACHO





		SUBDIRECTOR	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA	MED. 140X80CMS. MOD. VITAL H131+FH2402+J133	1	Nuevo
ARMARIO	MED. 89X42X185CMS. MOD. A154+51552	1	Nuevo
SILLA ELEVACIÓN A GAS	MOD. IDONIA OPERATIVA 6570C	2	Nuevo
SILLA CONFIDENTE	MOD. 130 5183N.	1	Nuevo
PERCHERO DE PIE	MOD. 606	1	Nuevo
PAPELERA METÁLICA	MOD. 101	1	Nuevo
TABLÓN DE CORCHO	MED. 100X150CMS. MOD. 765/4	1	Nuevo
CORTINA ENROLLABLE	TEJIDO SCREEN 5500. MED. 260X240CMS	1	Nuevo

		11.SALA EQUIPO TÉCNICO	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA DE JUNTAS	MED. 180X88CMS. MOD. VITAL H191	2	Nuevo
SILLA CONFIDENTE	MOD. 130 5183N.	14	Nuevo
ARMARIO	MED. 89X42X78CMS. MOD. A123	2	Nuevo
ARMARIO MEDIO	MED. 89X42X113CMS. MOD. A123	1	Nuevo
PIZARRA MAGNÉTICA	MED 120X150CMS. MOD. 725/5+7005+7003/30+7006	1	Nuevo
TABLÓN DE CORCHO	MED. 100X150CMS. MOD. 765/4	1	Nuevo
PERCHERO DE PIE	MOD. 606	1	Nuevo
PAPELERA METÁLICA	MOD. 101	2	Nuevo
CORTINA ENROLLABLE	TEJIDO SCREEN 5500. MED. 220X160CMS.	1	Nuevo

		12.DESPACHO DIRECTOR	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA	MED. 140X80CMS. MOD. VITAL H131+FH2402+J133	1	Nuevo
ARMARIO	MED. 157X50X50 H. MOD. BLOCK BL23	1	Nuevo
ARMARIO	MED. 79X40X130CMS. MOD. BLOCK BL41	1	Nuevo
SILLA ELEVACIÓN A GAS	MOD. IDONIA OPERATIVA 6570C	1	Nuevo
SILLA CONFIDENTE	MOD. 130 5153K	2	Nuevo
MESA DE JUNTAS	MED. 180X88CMS. MOD. W152	1	Nuevo

SILLAS CONFIDENTE	MOD. 130 5153K	8	Nuevo
SILLÓN 1 PLAZA	MOD. KUBIK. ACABADOS: GRUPO 3	1	Nuevo
SILLÓN 2 PLAZAS	MOD. KUBIK. ACABADOS: GRUPO 3	1	Nuevo
MESA DE RINCÓN	MED. 60X60X60CMS. MOD. KUBIK.	1	Nuevo
PERCHERO DE PIE	MOD. 632	2	Nuevo
PAPELERA METÁLICA	MOD. 101-R	1	Nuevo
CORTINA ENROLLABLE	TEJIDO SCREEN 5500. MED. 160X160CMS	1	Nuevo
CORTINA ENROLLABLE	TEJIDO SCREEN 5500. MED. 220X160CMS.	1	Nuevo

		13. DESPACHOS	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA	MED. 140X80CMS. MOD. VITAL H131+FH2402+J133	6	Nuevo
SILLA ELEVACIÓN A GAS	MOD. IDONIA OPERATIVA 6570C	6	Nuevo
SILLA CONFIDENTE	MOD. 130 5183N	2	Nuevo
ARMARIO	MED. 89X42X185CMS. MOD. A153	4	Nuevo
PERCHERO DE PIE	MOD. 606	4	Nuevo
PAPELERA METÁLICA	MOD. 101	4	Nuevo
TABLÓN DE CORCHO	MED. 100X150CMS. MOD. 765/4	4	Nuevo
CORTINA ENROLLABLE	TEJIDO SCREEN 5500. MED. 160X160CMS.	4	Nuevo
ARMARIO	MED. 89X42X185CMS. MOD. A154	1	Nuevo
ARMARIO	MED. 45X42X185CMS. MOD. A159	1	Nuevo

		14. BAÑOS	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
DISPENSADOR DE JABÓN	MOD. DJ112CS SATINADO	2	Nuevo
SECAMANOS		2	Nuevo
PAPELERA A PEDAL	5L. MOD. AL72005C	6	Nuevo
ESCOBILLERO		4	Nuevo
ESPEJO	MED. 50X70CMS.	2	Nuevo

**15. SALA
MULTIUSOS**



	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
TARIMA MÓVIL DESMONTABLE	MED. 240X120CMS. REF. 2600	2	Nuevo
ATRIL	MOD. ATR/1	1	Nuevo
MESAS PLEGABLES	MED. 180X80CMS. MOD. TRAMA TM852	5	Nuevo
SILLA SIN BRAZOS	MOD. SPACIO 4132N	30	Nuevo
PORTAMASTIL	150X100CMS	1	Nuevo
PROYECTOR	D326WX WXGA 2600ANSIS 1,4KG	1	Nuevo
PANTALLA MURAL	MED. 139X240CMS. MOD. PROSCREEN	1	Nuevo
SOPORTE PARA PROYECTOR	MOD. CL F75	1	Nuevo
PIZARRA MAGNÉTICA	100X150CMS. MOD. 713/L+7006+7003/30+7005+9010	1	Nuevo
ARMARIO	MED. 89X42X78CMS. MOD. A123	3	Nuevo
EQUIPO DE AUDIO		1	Nuevo
CORTINA ENROLLABLE	TEJIDO SCREEN OPACO. MED. 160X160CMS.	6	Nuevo
CORTINA ENROLLABLE	TEJIDO SCREEN OPACO. MED. 229X160CMS.	2	Nuevo

16. MERCANCÍAS

	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
CUBO DE BASURA	MOD. 49CB240KD	3	Nuevo
CARROS DESCARGA MERCANCIA	MOD. 45802165+45802166	1	Nuevo
BÁSCULA ELECTRÓNICA	MED. 80X80CM. CAPACIDAD 300KG. MOD. JS300XL	1	Nuevo

17. COCINA

	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
CONJUNTO DE ESTANTERÍAS		2	Nuevo
CONJUNTO CÁMARAS FRIGORÍFICA		1	Nuevo
PREPARADOR DE VERDURAS		1	Nuevo
PREPARADOR DE CARNES		1	Nuevo
PREPARACIÓN DE PESCADOS		1	Nuevo
COCCIÓN		1	Nuevo
LAVADO DE UTENSILIOS		1	Nuevo
CONJUNTO DE ESTANTERÍAS	ALMACENAJE DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1	Nuevo
LAVADO DE VAJILLA		1	Nuevo
LAVANDERÍA		1	Nuevo
CARROS COMIDA	MOD. 40F5015	2	Nuevo

BANDEJA ISOTÉRMICA						
PLATO LLANO	MED. 23CMS. REF. 661003002	50	Nuevo			
PLATO HONDO	MED. 18,5CM. REF.661003001	80	Nuevo			
TARRINA RECTANGULAR	MED. 18,5X12,5CMS. REF. 661005017	80	Nuevo			
TARRINA RECTANGULAR	MED. 14X9CM. REF. 661005013	80	Nuevo			
VASO TRANSPARENTE	REF. 661001200	80	Nuevo			
CONJUNTO DE CUCHARA, TENEDOR Y CUCHILLO		80	Nuevo			
JUEGO DE VINAGRERA 4 PIEZAS		6	Nuevo			
PANERA OVAL		5	Nuevo			
JARRA DE LECHE	1L. INOX	11	Nuevo			
JARRA 1L.		11	Nuevo			
ABRELATAS MINI		2	Nuevo			
FUENTES OVALES	INOX.40CM BORDE VUELTO	11	Nuevo			
ESPUMADERA	12CM INOX	2	Nuevo			
CUCHARÓN	10CM INOX. 8910	2	Nuevo			
CUCHARÓN	12CM INOX. 1 8912	2	Nuevo			
SARTÉN	DE 24CM. ALUM. ANTIH.M/INOX 120.024	1	Nuevo			
SARTÉN	HONDA ESMALTADA 2-ASAS 36CM	1	Nuevo			
SARTÉN	HONDA ESMALTADA 2-ASAS DE 40CM	1	Nuevo			
SARTÉN	HONDA ESMALTADA 2-ASAS 45CM.	1	Nuevo			
CAZO	20CM. INOX 201.020	1	Nuevo			
CUCHILLOS CHEF	25CM. 4MM KKL502B	3	Nuevo			
CUCHILLO JAMONERO	28CM 1201F76	3	Nuevo			
RASQUETA PROFESIONAL	33CM 124	2	Nuevo			
TIJERA PESCADO	41900-261	1	Nuevo			
EXPRIMIDOR NARANJAS	ND2014	1	Nuevo			
CACEROLA BAJA	28CM. INOX 207028	1	Nuevo			
CACEROLA BAJA	35CM. CM207.035	1	Nuevo			
CACEROLA BAJA	40CM. INOX 217.040	1	Nuevo			
OLLA A PRESIÓN	12LT. INOX	1	Nuevo			
OLLA A PRESIÓN	22 LITROS	1	Nuevo			
SARTÉN	28CM. ALUM. ANTIH. M/INOX 120.028	1	Nuevo			
SARTÉN	32CM. ALUM. ANTIH.M/INOX 120.032	1	Nuevo			

CAZO RECTO BAJO	24CM. INOX 201.024	1	Nuevo
CAZO RECTO ALTO	24CM. INOX 202.024	1	Nuevo
CAZO RECTO ALTO	28CM. INOX 202.028	1	Nuevo
TABLA DE POLIPROPILENO	60X40X2 ROJA	1	Nuevo
BÁSCULA ELECTRÓNICA	5 K61703	1	Nuevo
PAELLERA	50CM. HIERRO PULIDO	1	Nuevo
PAELLERA	HIERRO PULIDO 70CM 0170	1	Nuevo
RALLADOR 4 CARAS	INOX J11431/S	2	Nuevo
TABLA POLIETILENO	40X24X2 REJILLA	1	Nuevo
ESCURRIDERA	35CM. INOX 308.035	1	Nuevo
ESCURRIDERA	40CM. INOX 308.040	1	Nuevo
COLADOR CHINO	20CM. INOX 303.020	1	Nuevo
COLADOR CHINO	24CM. INOX 303.024	1	Nuevo
COLADOR CHINO	26CM. INOX. 303.026	1	Nuevo
BLOQUE MOTOR TR-350		1	Nuevo
BRAZO BN		1	Nuevo
BRAZO BL		1	Nuevo

18. LENCERÍA

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
ESTANTERÍAS PARA ROPA	5	Nuevo
MESA PARA PLANCHAR	1	Nuevo

19. ALMACÉN

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
ESTANTERÍAS METÁLICAS	12	Nuevo

20. CONTROL ZONA 1

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA	1	Nuevo
SILLA ELEVACIÓN A GAS	1	Nuevo
ARMARIO ALTO	2	Nuevo
PERCHERO DE PIE	1	Nuevo

PAPELERA	MOD. 101	1	Nuevo
----------	----------	---	-------

DESCRIPCION/OBSERVACIONES		CANTIDAD	ESTADO
DISPENSADOR DE JABÓN	MOD. DJ112CS SATINADO	1	Nuevo
SECAMANOS	ACERO INOX. SATINADO	1	Nuevo
ESPEJO	MED. 50X70CMS.	1	Nuevo
PERCHA DE PARED	FABRICADAS EN ABS. MOD. RN 6715	1	Nuevo

DESCRIPCION/OBSERVACIONES		CANTIDAD	ESTADO
CUADROS	LÁMINAS SOBRE TABLERO CON SISTEMA ANTIRROBO	120	Nuevo
EQUIPO FREGADO	REF. 21203	5	Nuevo
CARRO DE LIMPIEZA	REF. 20015	1	Nuevo
MINICADENA	COMPUESTA POR RADIO CD BRIGHTON W910-A MP3 USB	3	Nuevo
TV	DE 32"MOD. SAMSUNG VE.32C4000 USB LED	3	Nuevo
SOPORTE TV	SAMSUNG PARED WMH-1000	3	Nuevo
PLAY STATION	SONY PS3 40 GB	2	Nuevo
CÁMARA DE FOTOS	Casio EX-FS10	3	Nuevo
JUEGO DE DOMINO	CON CAJA DE PLASTICO REF. 11315	5	Nuevo
JUEGO DE PARCHIS/OCA	EN TABLERO DE MADERA 40*40 REF.02004	5	Nuevo
CUBILETES	CON CAJA DE PLASTICO REF. 10004	5	Nuevo
JUEGOS DE AJEDREZ/DAMAS	TABLERO DE MADERA 40*40 REF.60001	5	Nuevo
JUEGOS DE 24 FICHAS	DAMAS PLÁSTICO REF. 1006	5	Nuevo
JUEGOS DE PIEZAS DE AJEDREZ	DE PLASTICO N°4 REF.7001	5	Nuevo
JUEGO NAIPES ESPAÑOLES	REF.503117	10	Nuevo
ORDENADORES	INTEL DUAL CORE E5400 2.7GHZ BOX.SISTEMA OPERATIVO W7 64 BITS	15	Nuevo
IMPRESORA	LASER COLOR	3	Nuevo
IMPRESORA	LASER NEGRO	4	Nuevo
FAX	INYECCION DE TINTA	3	Nuevo
IMPRESORA	MULTIFUNCION EN NEGRO	3	Nuevo

22. VARIOS

21. ASEO

**23. TALLER
ALBAÑILERIA**



	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
HORMIGONERA		1	Nuevo
ANDAMIOS	2 CUERPOS	2	Nuevo
MARTILLO	COMPRESOR	1	Nuevo
TALADRO	TIPO HILTI	1	Nuevo
RADIALES		2	Nuevo
CARRETILLAS		2	Nuevo
MACHOTAS		10	Nuevo
CINCELES		10	Nuevo
PALAS		10	Nuevo
PICO		1	Nuevo
PICOLAS		10	Nuevo
PALUSTRES		10	Nuevo
CATALANAS		10	Nuevo
CUBOS	DE MEZCLA GRANDES Y PEQUEÑOS	10	Nuevo
ESPUERTAS		10	Nuevo
MARTILLOS	DE GOMA	10	Nuevo
MARTILLOS	METALICOS	10	Nuevo
HAZADAS		10	Nuevo
PLANAS	PLASTICO	10	Nuevo
PLANAS	METALICAS	10	Nuevo
ALICATES		10	Nuevo
TENAZAS		1	Nuevo
NIVELES		10	Nuevo
FLEXOMETROS		10	Nuevo
SACOS	ESCOMBROS	50	Nuevo
PANTALONES		20	Nuevo
CAMISSETAS		20	Nuevo
SUDADERAS		20	Nuevo
BOTAS	DE SEGURIDAD	12	Nuevo
CASCOS		12	Nuevo
GUANTES		20	Nuevo
GAFAS	DE PROTECCION	20	Nuevo
ARNESES		2	Nuevo
MASCARILLAS	VARIAS CAJAS	1	Nuevo



**24. TALLER
PINTURA**

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
TABLEROS DE MADERA 120*240 CMS	10	Nuevo
ESCALERAS	4	Nuevo
BORRIQUETES	2	Nuevo
MESES DE TRABAJO EMPAPELAR	2	Nuevo
ALRGADERA TELESCOPICA	4	Nuevo
ROLLOS DE MOQUETA	2	Nuevo
CAJAS DE 20 PLASTICOS CUBRETODOS	2	Nuevo
BROCHAS N°10	15	Nuevo
PINCELES N°28	15	Nuevo
PINCELES N°22	15	Nuevo
CAJAS DE GUANTES	10	Nuevo
LOTE DE MASCARILLAS	1	Nuevo
ESPATULAS	12	Nuevo
ESPATULAS CARROCERAS	12	Nuevo
PLANAS	1	Nuevo
FLEXOMETROS	12	Nuevo
REGLAS	12	Nuevo
ROLLOS DE CINTA CARROCERA	20	Nuevo
ROLLOS CINTA CON PAPEL	20	Nuevo
CAJAS DE LIJA	20	Nuevo
CAJAS DE TACOS DE LIJA	20	Nuevo
LOTE DE PINTURA PLASTICA	1	Nuevo
LOTE BOTES DE TINTE	1	Nuevo
LOTE EMPASTE	1	Nuevo
LOTE ESMALTE SINTETICO	1	Nuevo
LOTE AGUARRAS	1	Nuevo



**25. TALLER
MOSAICOS**

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
BANCOS DE TRABAJO	2	Nuevos
MESAS	3	Nuevos

TENAZAS		12	Nuevos
LIJADORA MECANICA		1	Nuevos
DISCOS DE RADIAL		12	Nuevos
LOTE MADERA	SOPORTE DE MOSAICO	1	Nuevos
KILO DE COLA	PARA MADERA	1	Nuevos
BOTES PARA COLA	PEQUEÑOS	5	Nuevos
LOTE AZULEJOS	DIFERENTES COLORES	1	Nuevos
ESTANTERIAS METALICAS	CON 5 ESTANTES MED 90*40*200	3	Nuevos
ESPUERTAS		2	Nuevos
PALUSTRES PEQUEÑOS		2	Nuevos
PARES DE GUANTES		12	Nuevos
GAFAS DE PROTECCION		24	Nuevos
LOTE DE MASCARILLAS		1	Nuevos
SACOS PARA ESCOMBRO		20	Nuevos
ROLLOS CINTA CARROCERA		20	Nuevos
ROLLOS DE ESTOPA		20	Nuevos



	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
CORTA CESPED		1	Nuevos
DESBROZADORA	CON CASCO DE PROTECCION Y ARNES	1	Nuevos
TUERAS DE SETO		5	Nuevos
TUERAS DE MANO		10	Nuevos
TUERAS TELESCOPICAS		2	Nuevos
SERRUCHOS		4	Nuevos
CARRETILLAS		2	Nuevos
MULA MECANICA		1	Nuevos
MANGUERAS RIEGO CON CARRO		5	Nuevos
MESA DE CULTIVO	CON BANDEJA DE FIBRA DE VIDRIO 200*150	1	Nuevos
AZADAS GRANDES		10	Nuevos
AZADAS PEQUEÑAS		2	Nuevos
ESCOBAS METALICAS		10	Nuevos
RASTRILLOS		10	Nuevos
PICOS		10	Nuevos

26. TALLER DE JARDINERIA

PALAS		10	Nuevos
PALINES		10	Nuevos
ESPUERTAS Y CUBOS DE FORRAJE		10	Nuevos
LOTE DE MACETAS	VARIOS TAMAÑOS	1	Nuevos
ALBELOLOS	VARIOS TAMAÑOS	1	Nuevos
MOCHILAS	PARA HERBICIDA	2	Nuevos
SOPLADORA PARA HOJAS		2	Nuevos
PANTALONES		22	Nuevos
CAMISETAS		22	Nuevos
SUDADERAS		22	Nuevos
BOTAS DE SEGURIDAD		12	Nuevos
PARES DE GUANTES		40	Nuevos
GFAS DE PROTECCION		40	Nuevos
LOTE DE MASCARILLAS		1	Nuevos
ARNESES		2	Nuevos
CASETA DE MADERA	PINO, DOBLE PUERTAS FRONTAL Y VENTANA LATERAL	1	Nuevos



		27. JUEGOS DE EXTERIOR	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
JUEGOS CANASTA BALONCESTO	REF. DP021	3	Nuevos
JUEGO DE PORTERIAS	FUTBOL SALA, BALONMANO REF. DP201	3	Nuevos
MESAS DE PINPON	REF. DT008	3	Nuevos
BANCO EXTERIOR	DE CHAPA REF. MB040 LANGRE	3	Nuevos
PAPELERAS EXTERIOR	EN CHAPA REF. MP59	12	Nuevos

		28. HABITACIONES OBSERVACION	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
CAMA	MED. 90X190. SOMIER CON PLANCHA PERFORADA	2	Nuevos
COLCHON CLINIELASTIC	TAPIZADO EN TEJIDO RESISTENTE AL FUEGO. MED. 90X190CMS	2	Nuevos
ALMOHADA ANATOMIC FOAM	IGNIFUGA. DENSIDAD DE 20KG/3 FUNDA AUTOEXTINGUIBLE	2	Nuevos
JUEGO DE SABANAS	IGNIFUGO PARA CAMA DE 90X190CM	6	Nuevos
COLCHAS IGNIFUGAS	MOD. ROMBOS	4	Nuevos
CORTINAS DE OSCURECIMIENTO	TEJIDO IGNIFUGO. CON VELCRO A PARED. MED. APROX. 160X160CMS.	2	Nuevos

ESCRITORIO	CON ESTRUCTURA METÁLICA Y TAPA. ANCLADO AL SUELO.	2	Nuevos
SILLAS	DE POLIPROPILENO INYECTADO. MOD. POP.	2	Nuevos
TAQUILLA MONOPLAZA	40CMS. TABLERO FENOLITO CON CERRADURA. ANCLADAS A PARED.	2	Nuevos
DISPENSADOR DE JABON A PARED	ANTIVANDÁLICO EN ACERO INOX. CIERRE CON LLAVE ESPECIAL SUMINISTADO	2	Nuevos
BARRA TOALLER RECTA	EN ACERO INOX. MED. 53.7CMS. MOD. BR400CS	2	Nuevos

29. CONTROL ZONA 2

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA DESPACHO	1	Nuevos
SILLA ELEVACION A GAS	1	Nuevos
ARAMARIO ALTO	2	Nuevos

30. ASEOS

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
DISPENSADOR DE JABON	1	Nuevos
SECAMANOS EN ACERO INOX.	1	Nuevos
ESPEJO IRROMPIBLE	1	Nuevos
PERCHAS DE PARED	1	Nuevos

31. ENFERMERIA

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA DE DESPACHO	1	Nuevos
SILLAS ELEVACION A GAS	1	Nuevos
SILLAS POLIPROPILENO INYECTADO	1	Nuevos
ARMARIO ALTO DOS PUERTAS	1	Nuevos
VITRINA ANTIVANDALICA	1	Nuevos
OFTALMOSCOPIO	1	Nuevos
OTOSCOPIO	1	Nuevos
TENSIOMETRO ADULTO	1	Nuevos
FONENDOSCOPIO	1	Nuevos
CAMILLA EXPLORACION	1	Nuevos
CORTINA LONETA	1	Nuevos
PAPELERA A PEDAL	1	Nuevos
BASCULA CON TALLMETRO	1	Nuevos

		32. HABITAC.INDIV ENFERMERIA	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
CAMAS DE 90*190	CON PATAS ARRIOSTRADAS PREPARADAS PARA ANCLAR AL SUELO	2	Nuevos
COLCHON CLINIELASTIC	TAPIZADO EN TEJIDO DE COMBUSTIÓN MODIFICADA RESISTENTE AL FUEGO	2	Nuevos
ALMOHADA ANATOMIC FOAM	IGNIFUGA. DENSIDAD DE 20KG/3 FUNDA AUTOEXTINGUIBLE	2	Nuevos
JUEGO SABANAS IGNIFUGO	CAMA DE 90X190CMS	6	Nuevos
CORTINAS DE OSCURECIMIENTO	TEJIDO IGNIFUGO. COLOCADA CON VELCRO A PARED	2	Nuevos
ESCRITORIO	ESTRUCTURA METÁLICA Y TAPA. ANCLADO A SUELO.	2	Nuevos
SILLA POLIPROPILENO INYECTADO	MOD. POP	2	Nuevos
TAQUILLA MONOPLAZA	FABRICADAS EN TABLERO FELONICO CON CERRADURA. ANCLADAS	2	Nuevos
BARRA TOALLERO	ACERO INOX. MED. 53.07CMS. MOD.BR400CS	2	Nuevos
COLCHAS TEJIDO IGNIFUGO		4	

		33. CONTROL	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA DESPACHO	ESTRUCTURA METÁLICA ALUMINIZADA. TABLERO AGLOMERADO MELAMINIZA	1	Nuevos
SILLA ELEVACION GAS	BASCULANTE SYNCRO AVANZADO REGULACIÓN ALTURA RESPALDO	1	Nuevos
ARMARIO ALTO 2 PUERTAS	CON CERRADURA. FABRICADO EN TABLERO AGLOMERADO MELAMINIZADO	1	Nuevos

		34. HABITACIONES MODULO FEMENINO	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
CAMA	90X190CMS CON PATAS ARRIOSTRADAS PREPARADAS PARA ANCLAR AL SUE	12	Nuevos
COLCHON CLINIELASTIC	TAPIZADO EN TEJIDO COMBUSTIÓN MODIFICADA RESISTENTE AL FUEGO	12	Nuevos
ALMOHADA ANATOMIC FOAM	IGNIFUGA, DENSIDAD DE 20KG/3 FUNDA AUTOEXTINGUIBLE	12	Nuevos
JUEGO SABANA IGNIFUGO	PARA CAMA DE 90X190CMS	36	Nuevos
COLCHAS TEJIDO IGNIFUGO	MOD. ROMBOS	24	Nuevos
CORTINAS OSCURECIMIENTO	REALIZADA EN TEJIDO IGNIFUGO. COLOCADA CON VELERO A PARED	8	Nuevos
ESTANTERIAS METALICAS	CON 5 ESTANTES. MED. 90X40X200CMS	8	Nuevos

		35. ZONA COMUN	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA	ESTRUCTURA 4 PATAS METALICAS, UNIDAS POR BASTIDOR, TACOS EN PVC	2	Nuevos

SILLA	ESTRUCTURA METÁLICA, ANCLADA AL SUELO	12	Nuevos
SOFA DOS PLAZAS	ESTRUCTURA DE PINO REFORZADA Y RECUBIERTA DE GOMA ESPUMA..	2	Nuevos
MUEBLE TV	2 PUERTAS CON CERRADURA Y ESTANTE. MED. 100X40X90CMS	2	Nuevos

36. COMEDOR			
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
CONJUNTO MESA Y SILLAS	MESA Y 6 SILLAS UNIDAS A LA MESA. ANCLADA AL SUELO	2	Nuevos

37. AULA			
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA Y SILLAS	COMPUESTA POR MESA Y DOS SILLAS UNIDAS A LA MESA. ANCLADA AL SUELO	6	Nuevos
MESA PARA PROFESOR	ESTRUCTURA METÁLICA. TAPA EN TABLERO MELAMINADO	2	Nuevos
SILLA ELEVACION GAS	BASCULANTE SYNCRO AVANZADO REGULACIÓN ALTURA RESPALDO	2	Nuevos
ARMARIO ALTO PUERTAS	ESTANTES INTERIORES. MED.: 84X40X175CMS. REF. 5509/P	4	Nuevos
PIZARRA MAGNETICA	120X150CMS. CON BANDEJA, ROTULADOTES Y BORRADOR	2	Nuevos

38. AULA 2			
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA	MESA COMPUESTA POR MESA Y DOS SILLAS UNIDAS A LA MESA.	4	Nuevos
MESA PARA PROFESOR	ESTRUCTURA METÁLICA. TAPA EN TABLERO MELAMINADO.	2	Nuevos
SILLA ELEVACION CON GAS	BASCULANTE SYNCRO AVANZADO REGULACIÓN ALTURA RESPALDO	2	Nuevos
ARMARIO ALTO CON PUERTAS	ESTANTES INTERIORES. MED.: 84X40X175CMS. REF. 5509/P	2	Nuevos
PIZARRA MAGNETICA	120X150CMS. CON BANDEJA, ROTULADOTES Y BORRADOR.	2	Nuevos

39. OFICINA 2			
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA/DESPACHO	ESTRUCTURA METÁLICA, TABLERO AGLOMERADO MELAMINIZADO	2	Nuevos
SILLA ELEVACION GAS	BASCULANTE SYNCRO AVANZADO REGULACIÓN ALTURA RESPALDO.	2	Nuevos
ARMARIO ALTO CON PUERTAS	DOS PUERTAS. TABLERO AGLOMERADO MELAMINIZADO.	2	Nuevos

40. ALMACEN			
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
ESTANTERIA METALICA	MED. 90X40X200CMS	5	Nuevos

41. AULA

		TATAMI	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
PLANCHAS DE PAVIPLAY	MED. 100X100CMS, GROSOR DE 20MM	20	Nuevos
CARRO DE PSICOMOTRICIDAD	COMPUESTO POR: PICAS, AROS, ETC. REF. TP1861.	1	Nuevos

		42. DESPACHOS(2)	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA DESPACHO	ESTRUCTURA METÁLICA ALUMINIZADA, TABLERO AGLOMERADO MELAMINIZA	2	Nuevos
SILLA ELEVACION A GAS	BASCULANTE SYNCRO AVANZADO REGULACIÓN ALTURA RESPALDO.	2	Nuevos
SILLAS POLIPROPILENO	POLIPROPILENO INYECTADO. MOD. POP	2	Nuevos
ARMARIOS ALTOS DOS PUERTAS	CERRADURA, TABLERO AGLOMERADO MELAMINIZADO. 4 ESTANTES INTERIOR	2	Nuevos
PERCHERO DE PIE METALICO	CON 8 COLGADORES. MOD. 606	2	Nuevos
PAPELERA	METÁLICA CON ASAS. MOD. 101	2	Nuevos

		43. ALMACEN	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
ESTANTERIAS METALICAS	MED. 90X40X200CMS	6	Nuevos

		44. ASEOS	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
DISPENSADOR DE JABON	A PARED ANTIVANDALICO EN ACERO INOX.	2	Nuevos
SECAMANO	CARCASA SIN SOLDADURAS ALLEN. SENSOR DE DETECCION.	2	Nuevos
ESPEJO IRROMPIBLE	SUJETO A PARED. MED. 50X70CMS	2	Nuevos
PERCHAS DE PARED	INDIVIDUAL.FABRICADAS EN ABS. MOD. RN 6715	2	Nuevos

		45. AULA(2)	
	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA PUPITRE	ESTRUCTURA METÁLICA. TAPA EN TABLERO ESTRATIFICADO.	12	Nuevos
SILLAS PUPITRE	ESTRUCTURA METÁLICA. ASIENTO Y RESPALDO EN FORMICA. REF. 919	12	Nuevos
MESA PROFESOR	ESTRUCTURA METÁLICA. TAPA EN TABLERO MELAMINADO.	2	Nuevos
SILLA ELEVACION DE GAS	BASCULANTE SYNCRO AVANZADO REGULACIÓN ALTURA RESPALDO	2	Nuevos
ARMARIO ALTO CON PUERTAS	. MED 84X40X175CM. REF. 5509/P	2	Nuevos
PIZARRA MAGNETICA	120X150CMS CON BANDEJA, ROTULADOTES Y BORRADOR.	2	Nuevos

46. CONTROL

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA DESPACHO	1	Nuevos
SILLA ELEVACION GAS	1	Nuevos
PERCHERO DE PIE	1	Nuevos
PAPELERA	1	Nuevos
ARMARIO ALTO DOS PUERTAS	1	Nuevos

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA DESPACHO	1	Nuevos
SILLA ELEVACION GAS	1	Nuevos
SILLA POLIPROPILENO	1	Nuevos
PERCHERO DE PIE	1	Nuevos
PAPELERA	1	Nuevos
ARMARIO ALTO CON PUERTAS	1	Nuevos

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
ESTANTERIAS	4	Nuevos

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA DESPACHO	1	Nuevos
SILLA ELEVACION GAS	1	Nuevos
SILLAS DE POLIPROPILENO	1	Nuevos
ARMARIO ALTO DOS PUERTAS	1	Nuevos
PERCHERO DE PIE	1	Nuevos
PAPELERA	1	Nuevos

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
ESTANTERIAS	4	Nuevos

DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
50. ALMACEN		
51. COMEDOR		

MESA ESTRUCTURA	4 PATAS METÁLICAS FORMA RECTA. UNIDAS POR BASTIDOR.	2	Nuevos
SILLAS DE POLIPROPILENO	POLIPROPILENO INYECTADO. MOD. POP	12	Nuevos

52. ASEOS

	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
DISPENSADOR JABON PARED	ANTIVANDÁLICO EN ACERO INOX. CIERRE CON LLAVE ESPECIAL	1	Nuevos
SECAMANOS	EN ACERO INOX. SENSOR DETECCIÓN POR INFRARROJO.	1	Nuevos
ESPEJO IRROMPIBLE	SUJETO A PARED. MED. 50X70CMS	1	Nuevos
PERCHA DE PARED	INDIVIDUAL, FABRICADAS EN ABS. MOD. RN 6715	1	Nuevos

53. PERTENENCIAS

	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
TAQUILLA MONOPLAZA	30CMS. FABRICADAS EN TABLERO FELONICO	15	Nuevos

54. TALLER INFORMATICA

	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
MESA INFORMATICA	DOBLES CON ELECTRIFICACIÓN EN EL CENTRO.	1	Nuevos
SILLAS DE POLIPROPILENO	POLIPROPILENO INYECTADO. MOD. POP	6	Nuevos
ARMARIO ALTO DOS PUERTAS	FABRICADO TABLERO AGLOMERADO MELAMINIZADO. 4 ESTANTES	2	Nuevos

55. SALA DE ESTAR

	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
SOFA DOS PLAZAS	ESTRUCTURA DE PINO REFORZADA Y RECUBIERTA DE GOMA ESPUMA.	6	Nuevos
MUEBLE TV	ESTRUCTURA EN TABLERO CHAPADO EN HAYA, CANTOS CHAPADOS.	2	Nuevos
MESA ESTRUCTURA	4 PARAS METÁLICAS FORMA RECTA. UNIDAS POR BASTIDOR, TACOS PVC.	4	Nuevos
SILLAS DE POLIPROPILENO	POLIPROPILENO INYECTADO. MOD. POP	24	Nuevos

56. HABITACIONES MOD. MASCULINO

	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
CAMAS	90X190CMS. CON PATAS ARRIOSTRADAS PREPARADAS PARA ANCLAR	20	Nuevos
COLCHON CLINELASTIC	TAPIZADO EN TEJIDO. RESISTENTE AL FUEGO	20	Nuevos
ALMOHADA	ANATOMIC FOAM. IGNÍFUGA. DENSIDAD DE 20KG/3	20	Nuevos

JUEGO DE SABANAS	SABANA IGNIFUGO	60	Nuevos
COLCHAS TEJIDO IGNIFUGO	TEJIDO IGNIFUGO. MOD. ROMBOS	40	Nuevos
CORTINAS OSCURECIMIENTO	REALIZADA EN TEJIDO IGNIFUGO. COLOCADA CON VELCRO A PARED	20	Nuevos
ESCRITORIO	ESTRUCTURA METALICA Y TAPA ANCLADO A SUELO.	20	Nuevos
SILLAS DE POLIPROPILENO	POLIPROPILENO INYECTADO. MOD. POP	20	Nuevos
TAQUILLA MONOPLAZA	30CMS. FABRICADAS EN TABLERO FELONICO CON CERRADURA.	20	Nuevos

**57. ASEOS
HABITACIONES**

	DESCRIPCION/OBSERVACIONES	CANTIDAD	ESTADO
DISPENSADOR DE JABON PARED	ANTIVANDALICO.CIERRE CON LLAVE ESPECIAL	15	Nuevos
BARRA TOALLERO RECTO	EN ACERO INOX. MED. 53.7CMS. MOD. BR400CS.	15	Nuevos
ESPEJO IRROMPIBLE	SUJETO A PARED. MED. 50X70CMS	15	Nuevos





ANEXO X

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE "GESTIÓN DE 48 PLAZAS DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES (CEMI)

Las Entidades deberán presentar un Proyecto Técnico Económico ateniéndose a las prescripciones contempladas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 5/2000, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4.088, de 21 de mayo de 2004) en adelante ROFCAM, y demás normativa de aplicación, a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y sus anexos, así como al presente condicionado técnico (que se entiende como Proyecto de explotación del servicio público, en los términos establecidos en el artículo 183.1 del Reglamento General de la LCAP) comprendiendo, obligatoriamente, los siguientes extremos:

1.- FILOSOFIA Y OBJETIVOS.-En aquello no recogido en el presente Anteproyecto de Explotación.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.-Actividades específicas dentro de los programas propuestos, o nuevos programas no recogidos en el Anteproyecto de explotación.

3.- SISTEMAS ORGANIZATIVOS Y DE GESTIÓN TÉCNICA ESPECÍFICOS.

3.1.- Características generales de las Actividades y Programas que se desarrollarán:

- Modo en que serán organizadas y ejecutadas.
- Horario de actividades tipo en días laborales, fines de semana y festivos.
- Metodología y Recursos Técnicos aplicados, justificando su selección.
- Criterios y sistemas de evaluación de los programas de desarrollo individual.
- Métodos y recursos de notación que se utilizarán en las diversas áreas de trabajo.
- Borrador de Proyecto Socioeducativo del Centro, en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 44 del ROFCAM.
- Programas de desarrollo individual.
- Los programas individualizados de ejecución contendrán siempre la información establecida en el Reglamento de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los menores:
 - En la medida de internamiento en régimen cerrado (art.24):
 1. Actividades formativas, educativas, laborales y de ocio que el menor deba realizar.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

2. En su caso, permisos de salida ordinarios, salidas de fin de semana y salidas programadas.
- En la medida de internamiento en régimen semiabierto (art.25):
 1. Permisos de salida ordinarios, salidas de fin de semana y salidas programadas.
 2. Horarios y condiciones de las actividades a realizar en el exterior.
- En la medida de internamiento en régimen abierto (art.26)
 1. Permisos de salida ordinarios, salidas de fin de semana y salidas programadas.
 2. Horarios y condiciones de las actividades a realizar en el exterior.
- En la medida de internamiento terapéutico(art. 27):
 1. Programa de tratamiento.
 2. Consentimiento del menor cuando se trate de tratamiento de deshabitación.
- En la medida de permanencia de fin de semana en centro (art.28):
 1. Fechas establecidas para el cumplimiento.
 2. Distribución de las horas entre los días de permanencia.
 3. Lugar donde cumplirá la medida.
 4. Tareas socioeducativas que deberá realizar el menor, lugar y horario de realización.

■ Borrador de normas de régimen interno del Centro que deberá redactarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Orgánica 5/2000 y conforme a lo dispuesto en el capítulo IV "Del régimen disciplinario de los centros" del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

- Organigrama del CEMI con indicación de las tareas a realizar por cada categoría.
- Plantilla de personal, adecuada en número y cualificación a los principios y objetivos del Proyecto Técnico, con los mínimos establecidos en la cláusula VIII (Recursos Humanos) del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Se indicará, en relación con cada uno de los trabajadores, puesto de trabajo, categoría profesional, horas de trabajo contratadas anualmente.
- Sistema de turnos por cada servicio, sustituciones, etc.
- Ratios de personal de atención directa en mañanas, tardes y noches por días laborales, festivos y fines de semana.
- Sistemas de coordinación, supervisión y formación permanente del personal.
- Sistemas de cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3.- Recursos materiales aportados:

- Mobiliario y equipo en general, indicando antigüedad y características.
- Descripción y características de los recursos materiales a utilizar.
- Criterios de utilización de los recursos materiales con que se cuenta y que se adscriban directamente al Centro.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

3.4.- Sistemas de información y participación:

- Cauces de información a:
 - La Consejería de Bienestar Social.
 - Los/las menores o sus representantes legales.
 - Juzgado y Fiscalía de Menores.
- Mecanismos de participación de los/las menores o sus representantes legales.
- Mecanismos y cauces de interacción con el medio social, educativo, formativo y de integración laboral, en su caso.

4.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

Se adjuntará el sistema de gestión y organización de la explotación desarrollado, en el que se incluirán:

- Objetivos del sistema.
- Sistema de uso y asignación de recursos.
- Sistema de control y ajuste de desviaciones.
- Descripción de los instrumentos a utilizar en dicho sistema de gestión y organización.
- Cuenta de Explotación provisional de gastos desglosada a nivel de cuenta (tres dígitos) según el Plan General de Contabilidad, congruente con la oferta económica presentada, incluyendo un breve comentario sobre la composición de las cuentas, % de beneficio sobre los totales de gastos de explotación previstos, etc.

Melilla a 26 de abril de 2016
La Directora General del Menor y la Familia,

Fdo: M^a Carmen Fernández Ruiz.





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

ANEXO XI

RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO REGULADOR.

TEXTO CONSOLIDADO DE LA LEY ORGÁNICA 5/2000 DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES (BOE NÚMERO 11, DE 13 DE ENERO DE 2000).

REAL DECRETO 1774/2004, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA 5/2000 , DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

ANEXO XII

PERSONAL A SUBROGAR



PERSONAL A SUBROGAR

n°	Iniciales	Categoría	Tipo Cto	% Jornada	Antigüedad	Salario Bruto
1	B.C.B	A.T.S.	Indefinido	53,33	23/04/2007	1.188,59
2	R.G.M	ABOGADO	Obra y Servicio		12/10/2015	2.380,96
3	A.K.H	ACE	Indefinido		11/03/2002	1.846,21
4	A.M.R.L	ACE	Indefinido		26/05/2005	1.831,21
5	T.H.K	ACE	Indefinido		13/03/2002	2.018,23
6	N.A.M	ACE	Indefinido		20/02/2002	2.018,23
7	A.E.G	ACE	Indefinido		01/01/2012	1.806,21
8	M.H.M	ACE	Indefinido		17/05/2010	1.816,21
9	S.H.M	ACE	Indefinido		24/05/2010	1.816,21
10	R.H.E	ACE	Indefinido		26/05/2010	1.816,21
11	N.B	ACE	Indefinido		22/05/2008	1.816,21
12	F.J.S.A	ACE	Indefinido		16/05/2012	1.806,21
13	F.J.V.S	ACE	Indefinido		02/08/2012	1.806,21
14	J.M.B.M	ACE	Indefinido		01/11/2012	1.806,21
15	E.A.S.R	ACE	Indefinido		01/11/2012	1.806,21
16	C.A.G.G	ACE	Indefinido		22/02/2013	1.806,21
17	I.M.B	ACE	Obra y Servicio		03/11/2015	1.796,21
18	J.C.C	ACE	Obra y Servicio		03/11/2015	1.796,21
19	A.A.L	ACE	Obra y Servicio		21/09/2015	1.796,21
20	P.R.R	ACE	Obra y Servicio		02/11/2015	1.796,21
21	R.H.A	ACE	Obra y Servicio		22/10/2015	1.796,21
22	O.I.Z.C	ACE	Obra y Servicio		03/11/2015	1.796,21
23	M.F.D.G	ADMINISTRATIVO	Indefinido		12/01/2005	2.183,77
24	E.B.T	AUXILIAR EDUCATIVO	Indefinido		29/12/2011	1.917,80
25	J.J.I.R	AUXILIAR EDUCATIVO	Indefinido		02/09/2008	1.927,80
26	A.H.S	AUXILIAR EDUCATIVO	Indefinido		04/11/2007	1.931,45
27	J.M.S.A	AUXILIAR EDUCATIVO	Indefinido		02/08/2012	1.917,80
28	J.J.M.M	AUXILIAR EDUCATIVO	Indefinido		13/02/2012	1.917,80
29	H.M.M	AUXILIAR EDUCATIVO	Indefinido		25/08/2011	1.917,80
30	M.V.G	AUXILIAR EDUCATIVO	Obra y Servicio		24/01/2015	1.800,20
31	B.D.M	AUXILIAR EDUCATIVO	Obra y Servicio		25/04/2016	1.800,20
32	A.R.S	LIMPIADORA	Indefinido		01/10/2012	1.639,44
33	M.Y	AYUD. COCINA	Indefinido		23/08/2012	1.639,44
34	N.A.M	COCINERO/A	Indefinido		23/08/2012	1.824,97
35	Y.M.A	COCINERO/A	Indefinido		01/02/2011	1.824,97
36	M.F.B	AYUD. COCINA	Obra y Servicio		05/11/2015	1.629,44
37	J.S.L.	COORDINADOR	Indefinido		07/11/2005	2.591,53
38	M.B.F	COORDINADOR	Indefinido		01/10/2012	2.566,53
39	A.T.C	COORDINADOR	Indefinido		24/02/2012	2.566,53
40	F.J.R.S	DIRECTOR	Indefinido		25/02/2008	3.374,27
41	J.L.O	EDUCADOR	Obra y Servicio		18/01/2016	1.844,97
42	M.P.U.H	EDUCADOR	Obra y Servicio		01/02/2016	1.844,97
43	A.H.A	EDUCADOR	Indefinido		15/03/2002	2.243,74
44	A.D.D	EDUCADOR	Indefinido		03/08/2009	2.213,74
45	P.M.T	EDUCADOR	Indefinido		20/08/2009	2.213,74
46	L.B.S	EDUCADOR	Indefinido		26/07/2012	2.203,74
47	E.G.N.N.	EDUCADOR	Indefinido		01/10/2012	2.203,74
48	P.J.B.V	EDUCADOR	Indefinido		03/12/2012	2.203,74
49	P.M.P	EDUCADOR	Indefinido		27/02/2013	2.203,74
50	J.L.S.C	EDUCADOR	Indefinido		01/02/2007	2.228,74
51	J.A.L.L	EDUCADOR	Indefinido		03/05/2012	2.203,74

52	P.P.R	EDUCADOR	Indefinido		23/09/2013	2.193,74
53	P.G.B	EDUCADOR	Indefinido		07/10/2013	2.193,74
54	S.M.B	EDUCADOR	Indefinido		28/10/2013	2.193,74
55	C.P.C.B	EDUCADOR	Obra y Servicio		26/01/2015	1.844,97
56	C.D.M.M	EDUCADOR	Obra y Servicio		16/02/2015	1.844,97
57	M.C.B.A	EDUCADOR	Obra y Servicio		10/09/2015	1.844,97
58	C.C.F	EDUCADOR	Obra y Servicio		02/11/2015	1.844,97
59	R.M.A.	EDUCADOR	Obra y Servicio		16/10/2015	1.844,97
60	P.D.O.B	EDUCADOR	Obra y Servicio		25/04/2016	1.844,97
61	M.F.D	EDUCADOR	Interinidad		18/04/2016	1.844,97
62	M.P.A	EDUCADOR	Interinidad		09/01/2016	1.844,97
63	C.I.G	EDUCADOR	Interinidad		28/04/2016	1.844,97
64	J.M.C.A	INTENDENTE	Indefinido		28/02/2002	1.777,12
65	M.T.G.L.	LIMPIADOR/A	Indefinido		06/05/2010	1.649,44
66	N.M.M	LIMPIADOR/A	Indefinido		22/08/2012	1.639,44
67	E.M.G.R	MAESTRO/A	Indefinido		30/06/2014	2.193,74
68	M.E.E	MEDICO	Indefinido	10,67	19/04/2010	935,66
69	M.K.M	MONITOR	Indefinido		09/08/2012	1.836,23
70	S.A.M	MONITOR	Obra y Servicio		03/11/2015	1.826,23
71	E.M.M	PSICOLOGO	Indefinido		17/12/2012	2.390,96
72	S.C.R	PSICOLOGO	Obra y Servicio		01/12/2015	2.380,96
73	A.S.G	PSIQUIATRA	Indefinido		18/10/2012	2.276,89
74	P.P.C.G	SUBDIRECTOR	Indefinido		20/06/2011	2.908,19
75	D.H.M.	SUBDIRECTOR	Indefinido		15/07/2009	2.918,19
76	M..C.G	TRABAJADOR SOCIAL	Indefinido		08/03/2010	2.213,74
77	T.B.R	TRABAJADOR SOCIAL	Indefinido		15/06/2011	2.203,74





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
Dirección General del Menor y la Familia

ANEXO XIII

PROTOCOLO DE ATENCIÓN MÉDICA A LOS MENORES /JÓVENES INTERNOS EN EL CENTRO DE MENORES INFRACTORES.

Para llevar a cabo un control sanitario básico adecuado de los menores/jóvenes del Centro de Menores Infractores, se establece un protocolo médico de actuación, que deberá reunir los siguientes mínimos:

PERSONAL

1.- Médico.- Para la cobertura inmediata de cualquier incidencia que sufran los menores residentes en el Centro, previa derivación, si procede, al Médico de Familia o a Urgencias del Hospital.

2.- Psiquiatra.- Para la cobertura de tratamiento de los menores residentes con régimen de terapéutico.

3.- Un Diplomado Universitario en Enfermería, (DUE) para la cobertura inmediata de cualquier incidencia menor que sufran los menores/jóvenes residentes, cuya actuación deberá estar supervisada por el Médico de la Empresa/Asociación.

ENFERMERÍA

Enfermería fija en el Centro, dotada con el mobiliario que aparece en el Anexo X e instrumental que a continuación se especifica:

Mobiliario y aparatos

CAMAS DE 90*190	2	Nuevos
COLCHON CLINIELASTIC	2	Nuevos
ALMOHADA ANATOMIC FOAM	2	Nuevos
JUEGO SABANAS IGNIFUGO	6	Nuevos
CORTINAS DE OSCURECIMIENTO	2	Nuevos
ESCRITORIO	2	Nuevos
SILLA POLIPROPILENO INYECTADO	2	Nuevos
TAQUILLA MONOPLAZA	2	Nuevos
BARRA TOALLERO	2	Nuevos
COLCHAS TEJIDO IGNIFUGO	4	

Material fungible.- A continuación se detalla el material existente en la enfermería y que se considera como mínimo necesario en todo momento, por lo que se procederá por el contratista a su reposición inmediata, conforme a su uso:

Nombre	Unidades
Test de drogas en orina	1175
Recipientes de orina sin tapa	1600



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
Dirección General del Menor y la Familia

ANEXO XIII

Tapa roja recipiente orina	1600
Guantes de latex	900
Test de alcohol	900
Muñequera metacarpina	1
Hojas de bisturi esteril	80
Tijeras	4
Tijeras puntos de sutura	1
Pinzas	3
Muletas	1
Termómetros	2
Sonda urinaria	3
Intersugical	1
Mascarilla papel	50
Pastilleros semanales	15
Jeringullas 10ml	7
Algodon	1
Betadine	1
Antipiréticos	1
Otoscopio	1
Oftalmoscopio	1
Esfingomonnanómetro	1
Fonendoscopio	1
Báscula digital	1
Glucómetro	1
Porta agujas	2
Desfibrilador externo automático	1
Camilla de exploración	1
Mesitas auxiliares	2
Mesas	2
Armarios	3
Sillas	3
Lavabo con armario	1
Papeleras	2





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
Dirección General del Menor y la Familia

ANEXO XIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Consulta médica que se ajustará en horario al número de menores que necesiten asistencia.
2. Consulta de Enfermería diaria.
3. Curas menores por parte del DUE, tratamientos inyectables y vacunaciones y previa consulta al Médico del Centro, en caso necesario.
4. Expedientes y ficha de cada uno de los menores en la que constará:
 - N° Historia
 - Datos Personales incluyendo país de origen y/o rutas migratorias.
 - Anamnesis, situación vacunal y hábitos tóxicos.
 - Peso
 - Talla
 - Estado Nutricional.
 - Tensión Arterial
 - Reconocimiento por Aparatos, incluida visión, dentición, audición subjetiva.

5.- Analítica general (incluido VIH, hepatitis y sífiles) y Mantux.

6.- Si no existe circunstancia documental sobre vacunas, se considerará “no vacunado”, iniciando el calendario de vacunación en función de la edad.

Este protocolo se realizará a todos los menores del CEMP, tanto a los acogidos al inicio de la ejecución del contrato, como a los de nuevo ingreso. Se pedirán pruebas analíticas de sangre, orina, etc., radiográficas o de cualquier otra índole, cada vez que se considere necesario.

Melilla, a 9 de mayo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

Fdo: M^a Carmen Fernández Ruíz.